

NUEVA REVISTA DE FILOLOGÍA HISPÁNICA

TOMO XXXI

NÚM. 2

LAS RELATIVAS RESTRICTIVAS CON *QUE*

INTRODUCCIÓN

El tema que me ocupa en este trabajo¹ es la estructura sintáctica de las oraciones relativas especificativas o restrictivas introducidas por la partícula *que*. Procuraré demostrar que no se puede hacer un análisis unitario del *que* en este tipo de relativas, tanto si son finitas como de infinitivo. Por una parte, *que* es un complementante (en terminología tradicional, una conjunción) en casos en los que la relativización no es oblicua. El término *oblicuo* será definido más adelante de manera específica, pero por el momento baste decir que la relativización oblicua es la de los Sintagmas Preposicionales (**SP**). En el paradigma (1) y en el ejemplo (2) *que* es un complementante y no un pronombre relativo.

- (1) a. El profesor que habla es sociolingüista.
b. El profesor que visitamos es sociolingüista.
c. Dalí ya no es el pintor que fue en el pasado.
d. La tarde que fui los vi a todos.
e. Juan no es lo revolucionario que fue su padre.
f. Juan no corre lo rápidamente que esperábamos.

(2) ¿Has encontrado un libro que leer?

Por otra parte, *que* se añade al inventario léxico de los pronombres relativos en casos como (3) y (4) en los que la relativización es oblicua.

(3) Tengo el arma con que asesinaron a Juan.

(4) ¿Has encontrado un cuchillo con que cortar?

En primer lugar desarrollaré el análisis en las relativas con antecedente expreso, para pasar en la segunda etapa del trabajo a las relati-

¹ Agradezco al Consejo de las Artes del Canadá la beca de investigación que me ha permitido completar este trabajo. Presenté una versión abreviada del mismo en la 10th Annual Meeting of the Northeastern Linguistic Society, 1979, "That relatives and deletion in COMP in Spanish", *Cahiers Linguistiques d'Ottawa*, 9.

vas con antecedente implícito. Basaré la presentación en la teoría estándar extendida de la gramática generativa² pero, tal como se verá, el problema es de raíz muy tradicional en lo que atañe al análisis de la secuencia *el que*. Como es bien sabido, el carácter de la cadena *el que* ha dividido a los gramáticos desde que Bello se pronunció por un doble análisis. En este estudio trataré de mostrar que las propiedades de las relativas con antecedente expreso se hacen totalmente paralelas a las de antecedente implícito si la secuencia *el que* recibe, junto con *que*, un tratamiento doble: como artículo en posición de antecedente seguido del complementante *que* en casos en que la relativización no es oblicua, como en el ejemplo (5), vs. como pronombre relativo con antecedente vacío o nulo cuando la relativización es oblicua, como en el ejemplo (6).

(5) El estado de ánimo del que la contempla es deprimente.

(6) Este artículo es del que le hablé ayer.

No será el bagaje de transformaciones la clave de mi solución, aunque tales reglas figurarán en mi propuesta, sino el análisis sintáctico de la estructura sintagmática del nivel superficial. Este tipo de análisis es común a muchos modelos lingüísticos, pero falta tanto en las discusiones tradicionales como en las modernas cuando se trata de *el que*.

Presento de manera global los diferentes ángulos de mi propuesta para justificar más tarde los aspectos que no han sido discutidos en la gramática generativa sobre el tema. Con datos bibliográficos trataré de llenar los huecos que dejo en el artículo porque constituyen tópicos muy discutidos en la literatura generativista, pero mi presentación no presupone un conocimiento profundo de los aspectos técnicos de la gramática transformacional.

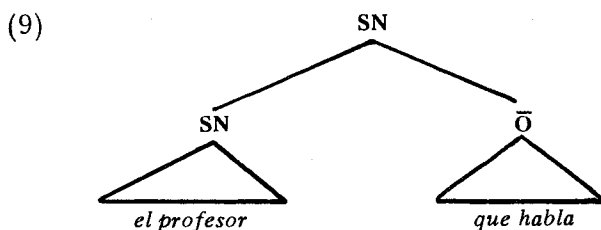
LA ESTRUCTURA DE LAS RELATIVAS ESPECIFICATIVAS

La configuración interna de las relativas especificativas o restrictivas es reflejada por la regla sintagmática (7) que asigna a la secuencia (8) la estructura arborescente del diagrama (9).

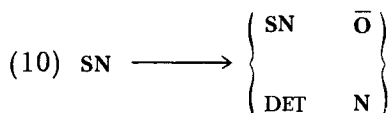
(7) $SN \rightarrow SN \bar{O}$

(8) El profesor que habla

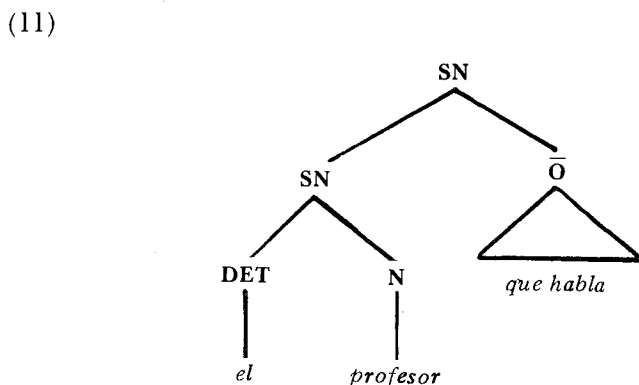
² N. CHOMSKY, *Aspects of the theory of syntax*, Cambridge, 1965; *Reflections on language*, New York, 1975; *Essays on form and interpretation*, New York, 1977; "On Wh-movement", en P. Culicover et al. (eds.), *Formal syntax*, New York, 1977; "On binding", *LI*, 11 (1980), 1-46. N. CHOMSKY and H. LASNIK, "Filters and control", *LI*, 8 (1977), 425-504.



La regla que desarrolla un Sintagma Nominal (SN) en la base puede aplicarse tal como queda indicado en la regla (7), proporcionando un antecedente SN seguido de una cláusula incrustada \bar{O} (oración), o también puede especificar la estructura interna del SN de diferentes maneras, entre las que me interesa únicamente la que queda reflejada en la segunda alternativa de la regla (10), en la que incorporo la regla (7).



El ejemplo (8) pasa a ser analizado según el diagrama (11), de acuerdo con las posibilidades de la regla (10).



De entre las diversas estructuras que se han propuesto en la literatura generativa para las relativas restrictivas³, me decido por el análisis

³ Aparte de la estructura de la figura (9), hay otras dos posibilidades discutidas en la bibliografía sobre el tema, la (i) y la (ii).

(i) SN [DET [ART [el] \bar{O} [que habla]] N [profesor]]

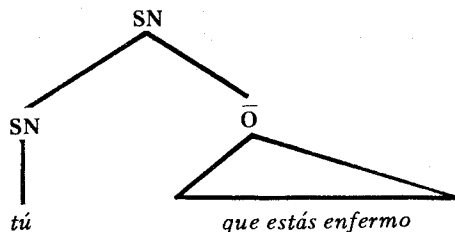
(ii) SN [DET [ART [el]] NOM [N [profesor] \bar{O} [que habla]]]

En el (i) la relativa forma parte del nodo Determinante en tanto que modificador prenominal, como en *el guapo profesor*. Una transformación de movimiento sitúa a la relativa en posi-

que postula que la oración de relativo es un constituyente inmediato de un SN que domina a otro SN antecedente de la relativa⁴. Elijo esta posibilidad por una serie de razones aducidas por McCloskey⁵ para el irlandés moderno, pero que también son válidas para el español. Por ejemplo, es posible modificar los pronombres personales por medio de relativas restrictivas, como en el caso (12). Si se supone que los pronombres personales pertenecen a la categoría SN, el análisis propuesto se acopla con facilidad a esta situación, tal como lo indica el diagrama (13).

(12) Tú que estás enfermo, tómate la medicina.

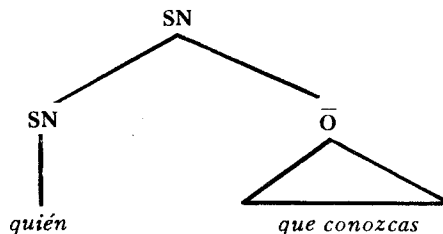
(13)



Cuando un elemento interrogativo sirve de antecedente a una restrictiva, como en el caso (14), la configuración propuesta permite situar al constituyente *quién* bajo el nodo SN, mientras que los análisis presentados en la nota 3 no se adaptan tan fácilmente a la oración.

(14) ¿Quién que conozcas asistió a la conferencia?

(15)



De todas maneras, mis propuestas no dependen de manera esencial de la estructura elegida para las relativas y serían válidas desde el punto

ción posnominal. En el (ii) el nombre y la relativa toman un constituyente. El análisis de la relativa prenominal ha sido propuesto por C. SMITH, "Determiners and relative clauses in a generative grammar of English", *Lan*, 40 (1964), 37-52; J. R. VERGNAUD, *French relative clauses*, tesis, MIT, Cambridge, 1974; N. CHOMSKY (1965); y para el español por S. PLANN, *Relative clauses in Spanish*, tesis, Univ. of California, Los Angeles, 1975. Para la estructura (ii) véanse R. STOCKWELL *et al.*, *The major syntactic structures of English*, New York, 1973 y P. SCHACHTER, "Focus and relativization", *Lan* 49 (1973), 19-46.

⁴ J. ROSS, *Constraints on variables in syntax*, tesis doctoral inédita, Cambridge, 1978.

⁵ J. McCLOSKEY, *Questions and relative clauses in modern Irish*, tesis doctoral inédita, Austin, 1978.

de vista de las configuraciones de la nota 3, por lo que no me detengo más sobre el tema.

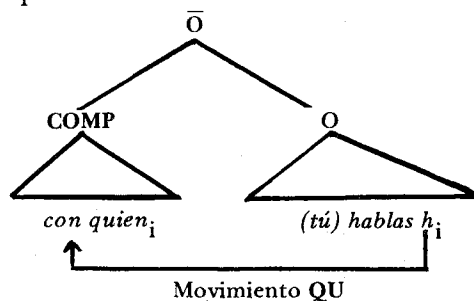
La estructura interna del constituyente \bar{O} la proporciona la regla (16).

$$(16) \quad \bar{O} \longrightarrow \text{COMP} \quad O$$

El nodo **COMP** es la posición inicial de toda oración (principal o subordinada) y tiene una doble función: 1) Juega el papel semántico de clasificar una oración en tanto que declarativa o interrogativa. La oración declarativa contiene al complementante $-QU$ en la posición **COMP**; la oración interrogativa contiene $+QU$ en la misma posición. 2) Cumple el papel sintáctico de ser el lugar al que se mueven los sintagmas interrogativos y relativos desde su posición básica o subyacente a su posición derivada, por medio de una transformación que denominaré **Movimiento QU**. Una oración como la (17) tiene la estructura derivada (18), una vez que se le ha aplicado la transformación de movimiento que acabo de mencionar.

(17) ¿Con quién hablas?

(18)



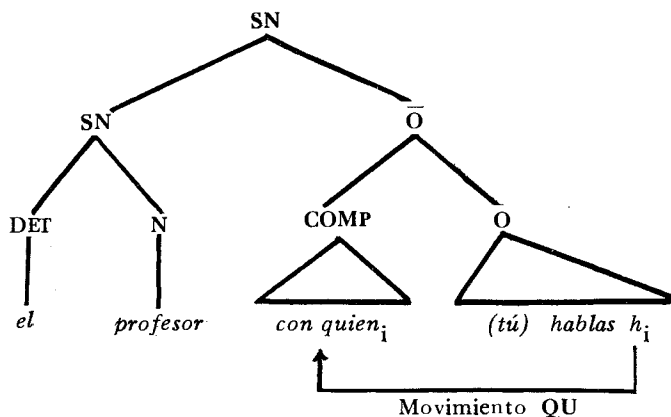
Como toda regla de movimiento, la transformación que nos ocupa deja una huella h_i en el lugar de origen del constituyente trasladado. La huella comparte el índice i que aparece también en el elemento movido. Una introducción general del papel de las huellas en la teoría estándar extendida aparece en Chomsky, *Reflections on language*, si bien las incluiré en los diferentes árboles que presento, no son parte esencial del trabajo.

De la misma manera que el **Movimiento QU** traslada un sintagma interrogativo a la posición **COMP**, transporta también al sintagma relativo en casos como el (19)⁶.

⁶ Las líneas generales del movimiento de elementos interrogativos y relativos que propongo aquí se inicia con J. BRESNAN, *Theory of complementation in English syntax*, tesis, MIT, Cambridge, 1972; véase también J. EMONDS, *A transformational approach to English syntax*, New York, 1976; R. KAYNE, "French relative *que*", en *Current studies in Romance linguistics*, ed. M. Luján y F. Hensey, Washington, D. C., 1976, y la obra citada de Vergnaud para el francés; y G. CINQUE, "La sintassi dei pronomi relativi *cui* e *quale* nell'italiano

(19) El profesor con quien hablas

(20)



moderno". *Rivista di Grammatica Generativa*, 3 (1978), 31-126, para el italiano. El análisis que Vergnaud propone para el francés fue adaptado por Plann para el español. Existe un análisis sin movimiento para las relativas con *que* en posición inicial. Una regla de elisión suprime al pronombre relativo en su lugar de origen, bajo condiciones de identidad o equivalencia con antecedente.

(i) a. El hombre que María conoce

b. El hombre; \bar{O} [COMP [que] O [María conoce quien_i]]

Elisión sin movimiento

El *que* se identifica con el complementante en este ejemplo. Para los detalles del análisis sin movimiento pero con elisión se pueden consultar J. MORGAN, "Some aspects of relative clauses in English and Albanian", en *The Chicago which hunt*, ed. P. Penarthean et al., Chicago, 1972; J. GRIMSHAW, "Evidence for relativization by deletion in Chaucerian Middle English", *Papers from the 5th Annual Meeting of the North Eastern Linguistic Society*, Harvard, 1974; R. DE RIJK, *Studies in Basque syntax*, tesis, Univ. of California, Los Angeles 1972; J. MALING, "Old Icelandic relative clauses: an unbounded deletion rule" *Papers from the 7th Annual Meeting of the North Eastern Linguistic Society*, 1977; J. BRESNAN y J. GRIMSHAW, "The syntax of free relatives in English", *LI*, 9, (1978), 331-392. En los casos en que el pronombre relativo propiamente dicho aparece en la posición inicial de la cláusula, se acepta la idea de que ha habido movimiento de manera general en los esquemas de tipo transformacional:

(ii) a. El hombre a quién María conoce

b. El hombre; \bar{O} [COMP [a quien_i] O [María conoce h_i]]

Movimiento

En la bibliografía citada en esta nota se ha argumentado que hay lenguas que utilizan una doble estrategia para formar relativas: elisión sin movimiento como en (i), y movimiento sin elisión, como en (ii). Aquí mantengo la hipótesis de que en todos los casos en que la estructura superficial tiene un "hueco" en la posición que le correspondería al relativo en la base ha habido movimiento al COMP. Ciertas relativas españolas no suponen movimiento, pero entonces tienen un pronombre personal en la posición en que las relativas con movimiento tienen un "hueco" superficial. Hay análisis en que el sintagma relativo se genera directamente en la posición COMP en la base (Koster). En tal situación no se requiere una transformación de movimiento sino una regla de interpretación semántica que relaciona al relativo en COMP con un nodo vacío o hueco en la posición correspondiente en la incrustada. Esta propuesta requiere también la elisión del relativo en la posición COMP que discuto en este trabajo.

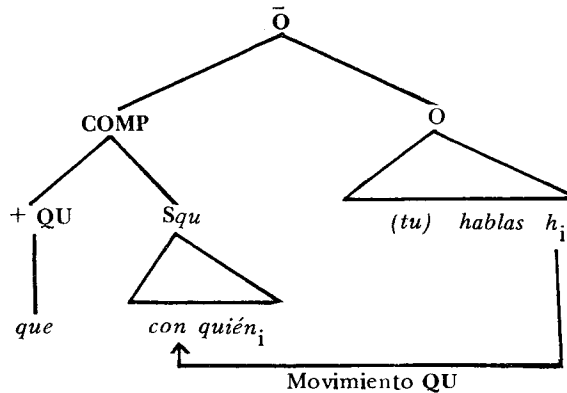
El **COMP** tiene la estructura interna indicada por medio de la regla (21)⁷.

$$(21) \text{ COMP} \longrightarrow \pm \text{ QU } Squ$$

\pm **QU** indica la posición del complementante o conjunción propiamente dicha (*que*, quizás *si* en las interrogativas), mientras que *Squ* identifica la posición que está vacía en la base pero que sirve de lugar de aterrizaje a los sintagmas interrogativos y relativos (es decir a aquellos que contienen el morfema *qu* como en *quien*, *cual*, etc., y que denominaré Sintagmas *qu* a partir de ahora). En las interrogativas indirectas como la (22) se puede observar directamente el orden postulado en la regla (21).

(22) Pregunta que con quién hablas.

(23)



Si bien la posición **COMP** puede contener un complementante seguido de un sintagma interrogativo, tal y como indica la oración (22), no es posible que el **COMP** de una relativa contenga a la vez el complementante seguido del sintagma relativo.

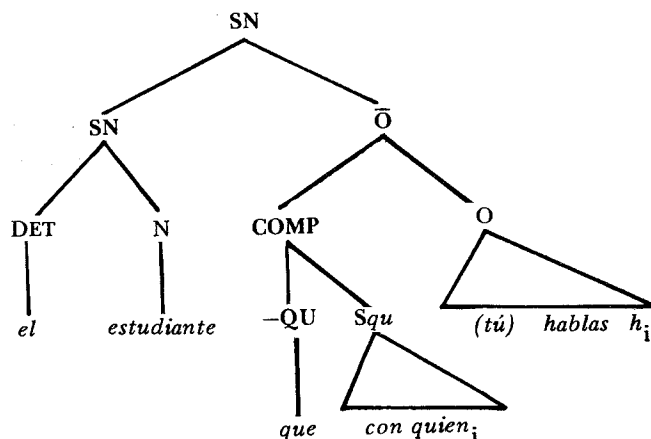
⁷ Emonds distingue dos tipos de reglas entre las transformaciones mayores, las radicales y las conservadoras o preservadoras de estructura. Las radicales no pueden afectar únicamente a una estructura subordinada o incrustada. Dado que el Movimiento **QU** es una transformación mayor que puede aplicarse exclusivamente en un dominio incrustado, como en el (i), tiene que ser clasificada entre las conservadoras de estructura.

(i) No saben para qué hablan conmigo h_i
 ↑
 Movimiento **QU**

Los movimientos conservadores de estructura trasladan un constituyente a una posición ya generada en la base, y no son, por lo tanto, creadores de nueva estructura. Por tal razón el **COMP** debe contener en la base un nodo vacío al que se trasladan los sintagmas relativos e interrogativos. He denominado a tal nodo *Squ*.

(24) *El estudiante que con quien hablas

(25) *



Chomsky y Lasnik en su obra citada han propuesto que las peculiaridades de la estructura del **COMP** y las posiciones adyacentes, en un sentido lineal, sean reflejadas por medio de un sistema de filtros de superficie, algunos universales y otros particulares a una lengua dada. Utilizando este enfoque para las propiedades del **COMP** español, propongo un filtro que declare mal formadas las secuencias en las que aparece el complementante seguido de un sintagma relativo (*S-rel*):

(26) * **COMP** [complementante — *S-rel*]

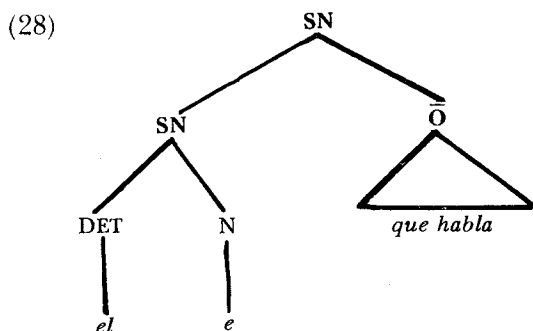
El filtro (26) se aplica a la estructura superficial una vez que las transformaciones han operado, permitiendo la secuencia (22), pero no la (24), y refleja un comportamiento peculiar del español frente a otras lenguas romances que, por lo menos en sus variedades cultas, no permiten que el **COMP** aparezca doblemente lleno en casos como el (22).

Antes de seguir adelante con el análisis es necesario hacer notar que en la teoría estandar extendida todas las reglas de la base y las transformaciones son facultativas, es decir, que pueden aplicarse o no en todos los casos. Consideremos a este efecto las reglas de inserción léxica. Si en una estructura arborescente como la (11), la regla léxica que coloca al elemento *profesor* en la posición dominada por N no se hubiera aplicado, el resultado sería la secuencia (27).

(27) El que habla

Por convención, cuando una regla sintagmática o léxica no desarrolla una categoría dada en la estructura o no inserta material léxico, se indica la situación por medio de *e* (el símbolo de la identidad). La

estructura del (27) es la representada en el (28), en donde *e* indica que el nodo N no domina material terminal.



Volveré sobre este tema más adelante, para justificar la estructura propuesta.

Consideremos ahora el complementante *que* en el (22). Es un elemento del lexicon, un morfema de la lengua, que se inserta de manera facultativa en la posición dominada por \pm QU en el COMP. *Que* se inserta bajo +QU en las interrogativas y bajo -QU en las declarativas. En el primer caso obtenemos el ejemplo (29a) si se inserta, y (29b) si no se inserta. En el segundo caso obtenemos el (30a) si la inserción léxica se aplica, y (30b) si no se aplica.

- (29) a. Pregunta que con quién hablas.
b. Pregunta con quién hablas.

- (30) a. Les ruego que vengan.
b. Les ruego vengan.

En las relativas y en la mayoría de las completivas, el nodo COMP no puede permanecer vacío. En el caso de las interrogativas indirectas, el COMP contiene el sintagma trasladado por el Movimiento QU, con o sin el complementante *que*, pero en cualquiera de los dos casos domina material terminal. En las completivas declarativas, el COMP debe contener el complementante *que* en general (*Dice que viene* vs. **Dice viene*), aunque hay algunas excepciones que se tachan de populares en ciertas gramáticas, pero que a mi modo de ver tienen regusto ceremonial, quizás porque las he oído en el habla del rey de España, quien no entra en mi definición de popular. La tendencia general del sistema parece ser evitar el COMP vacío de manera generalizada, pero aquí me limito a las relativas, proponiendo un filtro de superficie que declara al COMP sin material léxico en la estructura superficial mal formado. Hay que hacer notar en este punto que esta discusión

no se aplica a las oraciones matrices o principales, en las que se supone que se elide el **COMP**.

(31) * **COMP** [e] (sólo para las relativas)

Es evidente que si en una oración incrustada la inserción léxica sitúa al *que* en el nodo **COMP**, o si el Movimiento **QU** traslada a un sintagma relativo a tal posición, la configuración obtenida escapará al filtro (31) que se aplica a la estructura superficial una vez que las transformaciones han operado. Este segundo filtro parece reflejar una propiedad general del **COMP** en las lenguas romances, aunque no una característica de naturaleza universal. No hace falta más que comparar el español con el inglés, a título de ejemplo, para ver que el filtro (31) no funciona en esta segunda lengua: (33b) vs. (33d).

- (32) a. El profesor que visitamos es poeta.
 b. El profesor **COMP** [que] visitamos es poeta.
 c. The professor that we visited is a poet.
 d. The professor **COMP** [that] we visited is a poet.
- (33) a. * El profesor visitamos es poeta.
 b. * El profesor **COMP** [e] visitamos es poeta.
 c. The professor we visited is a poet.
 d. The professor **COMP** [e] we visited is a poet.

Por el momento he postulado una serie de reglas sintagmáticas facultativas, una regla léxica que inserta un *que* de manera opcional en la posición \pm **QU** del nodo **COMP**, y dos filtros de superficie. El primer filtro no permite que el **COMP** de las relativas contenga el complementante junto con un sintagma relativo, y el segundo prohíbe que el **COMP** esté vacío. Este segundo filtro es de aplicación más amplia que la que le doy aquí, interesada únicamente por las relativas restrictivas.

La estructura interna del constituyente **O** es la de toda oración sin su complementante y contiene el sujeto, el verbo y diferentes complementos. Para efectos de este trabajo específico solamente la estructura mínima patrocinada por la regla (34).

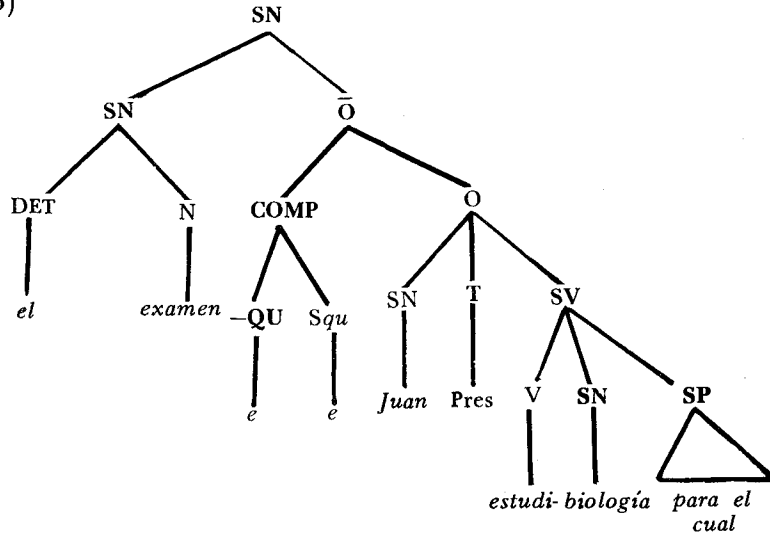
(34) **O** \longrightarrow **SN T SV**

SN es el Sintagma Nominal en posición sujeto, **T** es la categoría Tiempo (haciendo abstracción de otros posibles constituyentes del nodo Auxiliar, que no necesitaré), y **SV** es el Sintagma Verbal que contiene diversos complementos junto con el verbo.

Resumiendo lo dicho hasta ahora, un ejemplo como el (35) tiene la estructura básica representada en el (36).

(35) El examen para el cual Juan estudia biología

(36)



El movimiento QU traslada el SP que contiene al pronombre relativo a la posición del COMP dominada por el nodo Squ. El nodo -QU que precede a esa posición no ha experimentado la inserción léxica y permanece vacío. Si el *que* hubiera sido insertado se obtendría la secuencia **El examen que para el cual Juan estudia biología*, que sería eliminada por el filtro (26). Evidentemente es necesaria una regla que sitúe a la categoría T en posición de sufijo del verbo, aspecto que no discuto más. Con este análisis preliminar paso a ocuparme de la naturaleza del *que* en el paradigma (1) y el ejemplo (2).

EL "QUE" COMPLEMENTANTE

Existe una situación que pudiérase llamar de distribución complementaria entre pronombres relativos del tipo de *el cual* y la forma *que* en relativas restrictivas en las que el *que* se relaciona con la función de sujeto o de objeto. En términos transformacionales se puede decir que cuando el Movimiento QU opera desde una posición sujeto u objeto, la única forma gramatical en la posición COMP en la estructura superficial es el *que*.

- (37) a. El libro que nos gusta es demasiado caro.
 b. *El libro el cual nos gusta es demasiado caro.
- (38) a. El libro que tenemos es demasiado viejo.
 b. *El libro el cual tenemos es demasiado viejo.

Ante una situación parecida en francés, Kayne, *op. cit.*, propuso que una vez que un pronombre relativo que no pertenece a un Sintagma Preposicional sino que es constituyente de un Sintagma Nominal se si-

túa en la posición **COMP** por medio del Movimiento **QU**, una regla de elisión elimina de manera obligatoria el pronombre relativo. Evidentemente, el *que* pasa a identificarse con el complementante en estos casos.

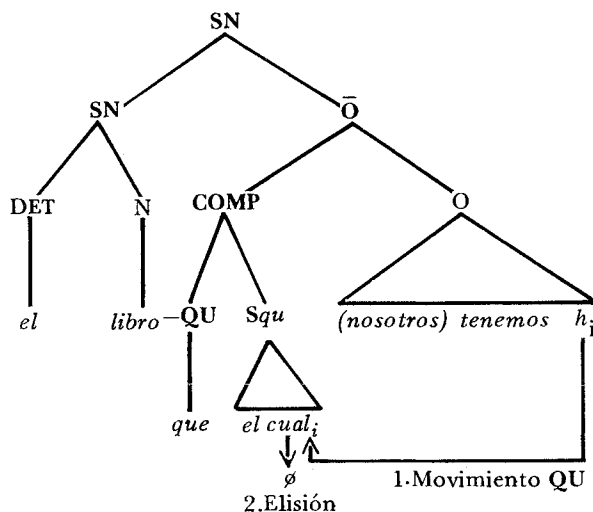
La situación en italiano es idéntica a la del español, como lo indican los ejemplos (39) y (40). Esto ha llevado a Cinque a aceptar la propuesta de Kayne en sus líneas generales para esta segunda lengua romance.

- (39) a. La proposta che è stata fatta è assurda.
b. *La proposta la quale è stata fatta è assurda.

- (40) a. Il vestito che hai comprato non ti sta bene.
b. *Il vestito il quale ha comprato non ti sta bene.

Creo que para el español se puede también aceptar el análisis de la elisión obligatoria del pronombre relativo en **COMP** en sus líneas generales. Más abajo especificaré las características técnicas de la propuesta en un modelo más reciente que el utilizado por Kayne y ampliando el análisis para que cubra casos de relativización que no pertenecen a la gramática del francés o del italiano. De manera general se supone que en los casos (37a) y (38a) hay un pronombre relativo —*el cual* a título de ejemplo— que se genera en la base en posición de sujeto en el primer caso y de objeto en el segundo. El relativo pasa a situarse en la posición **COMP** por medio de la transformación de Movimiento **QU**. Una vez trasladado se elide de manera obligatoria, al ser miembro de la categoría **SN** y no estar contenido en la categoría **SP** (Sintagma Preposicional). El esquema (41), que se corresponde con la oración (38a), refleja la situación que acabo de describir.

(41)



De esta propuesta se sigue que el pronombre relativo *el cual* es agramatical en el (37b) y el (38b) puesto que su elisión es obligatoria. El *que* de los ejemplos (37a) y (38a) debe ser identificado con el complementante y no con un pronombre relativo. La inserción del *que* es facultativa, pero de apariencia obligatoria por una serie de factores que se combinan; a no ser que se inserte la conjunción, el filtro que prohíbe que el **COMP** esté vacío eliminará estructuras como **El libro nos gusta es demasiado caro* y **El libro tenemos es demasiado viejo*; dado que la elisión del relativo en la posición **COMP** es obligatoria, el pronombre no puede permanecer, luego otro elemento tiene que llenar esa posición para que la estructura esté bien formada. En resumen, la naturaleza obligatoria de la elisión y el filtro se conjugan para aceptar como única estructura gramatical la oración que contiene un *que* en la posición **COMP**⁸.

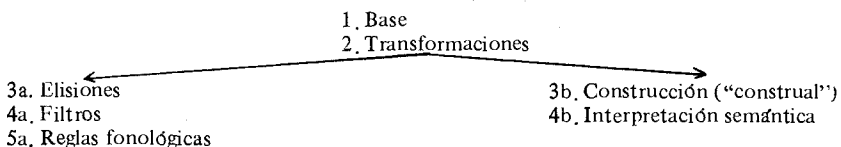
Cuando el pronombre relativo es un constituyente de un Sintagma Preposicional no se elide en la posición **COMP**.

(42) La capa con la cual te cubres

El análisis del (42) sigue las líneas de la propuesta general. El relativo se genera en tanto que constituyente de un **SP** como complemento del Sintagma Verbal. El Movimiento **QU** transporta al relativo junto con el **SP** dominante a la posición **COMP**. Si la inserción léxica no sitúa al elemento *que* en la posición **-QU** que precede al relativo, se obtiene la estructura (42). Si la inserción léxica opera e inserta un *que* bajo el nodo **-QU** se obtiene la secuencia **La capa que con la cual te cubres*. El filtro que prohíbe que el **COMP** de las relativas contenga a la vez el complementante y el sintagma relativo elimina esta última estructura de entre las bien formadas.

Cuando la relativización se relaciona con un complemento directo

⁸ Anteriormente he mencionado que las reglas de la base y las transformaciones son facultativas en la teoría estándar extendida. Las reglas de elisión no pertenecen a la familia de las transformaciones y se sitúan más cerca de las reglas fonológicas. No participan necesariamente del carácter facultativo de las transformaciones. Sigo aquí el modelo de la organización de las reglas de la gramática de la oración propuesto por Chomsky y Lasnik:



La base genera estructuras profundas que son transformadas en estructuras superficiales. La estructura superficial es un nivel abstracto que contiene nodos vacíos, las huellas que son resultado del movimiento, y los elementos que se van a elidir. Las reglas de elisión se aplican a la estructura superficial después de las transformaciones, y las reglas de construcción y de interpretación semántica se aplican de manera independiente a ese mismo nivel. Los filtros siguen a las elisiones en el esquema, pero como veremos más adelante parece ser que algunos operan antes de las elisiones y no después.

con el rasgo [+ animado] para ciertos hablantes, o [+ humano] en todos los casos, hay dos posibilidades con respecto a las formas posibles en la posición **COMP**.

- (43) a. El profesor que visitamos ayer es poeta.
 b. El profesor al cual visitamos ayer es poeta.

En la gramática generativa se ha supuesto que la preposición *a* que precede al complemento directo en casos como el (43b) es insertada por medio de una regla transformacional. Sin entrar en detalles, aceptaré tal hipótesis, combinándola con la idea de que las transformaciones son facultativas. Si la inserción de *a* no se aplica, el pronombre relativo permanece como un simple Sintagma Nominal que se mueve a la posición **COMP** por medio del Movimiento **QU**; en tanto que relativo que no pertenece a un **SP**, tiene que ser obligatoriamente elidido en esa posición. La inserción de *que* es la única alternativa que permite que el **COMP** no permanezca vacío, con lo que se obtiene la oración (43a). En otras palabras, la estructura (43a) tiene una derivación paralela a la del ejemplo (37a), la cual aparece indicada en el árbol (41). Si la inserción de *a* se aplica, entonces el relativo *el cual* pasa a ser un constituyente de un **SP**. El movimiento **QU** traslada al **SP** a la posición **COMP**, y la elisión no se le aplica. Es decir que el ejemplo (43b) tiene una derivación que es paralela a la del ejemplo (42), una vez que la inserción de la preposición ha operado. El carácter facultativo de la transformación de inserción permite las dos alternativas en el caso (43). Como la mayoría de las preposiciones no son de origen transformacional, sino que se generan en la base, su carácter es obligatorio, permitiendo sólo la derivación en la que el relativo permanece junto con su preposición en la estructura superficial, como en el caso (42) que carece de equivalente **La capa que te cubres*.

Hay una clase de complementos de tiempo que carecen de preposición y pueden ser considerados como Sintagmas Nominales, como en *Llegué esta mañana* o *Fui a verlos aquella misma tarde*. El análisis que he presentado se acopla muy bien a las propiedades de la relativización de tales complementos. Como vemos en los ejemplos del (44), admiten la partícula *que* pero no el pronombre relativo *la cual*.

- (44) a. La mañana que llegué
 b. *La mañana la cual llegué
 c. La tarde que fui a verlos
 d. *La tarde la cual fui a verlos

El sintagma relativo se genera en la base en la posición que se les asigna a los complementos de tiempo en la oración subordinada o incrus-

tada. La regla de Movimiento **QU** traslada al pronombre relativo a la posición **COMP**, en donde es considerado como cualquier otro **SN** carente de preposición, y, en consecuencia, elidido de manera obligatoria. La inserción del complementante *que* por medio de una regla léxica facultativa evita el filtro en contra de un **COMP** vacío, obteniéndose las secuencias (44a) y (44c) como única posibilidad gramatical.

Los complementos predicativos del tipo de los del ejemplo (1e) contienen un **SN** predicativo que sigue al verbo *fue* en la base. Ese **SN** es trasladado a la posición **COMP** de la relativa por medio del Movimiento **QU**. Una vez en esa posición es elidido de manera obligatoria en tanto que **SN** carente de preposición, y únicamente el *que* puede aparecer en la posición **COMP**: **Dalí ya no es el pintor el cual fue en el pasado*.

En resumen, la hipótesis de que un relativo de tipo **SN** carente de preposición se elide de manera obligatoria, una vez que ha sido trasladado a la posición inicial de cláusula, da cuenta de las propiedades de la relativización de sujetos –1a–, objetos –1b–, Sintagmas Nominales Predicativos –1e–, y complementos de tiempo sin preposición en las restrictivas finitas.

Antes de pasar a las relativas de infinitivo y a los ejemplos (1f) y (1e), modernizaré el análisis que he utilizado hasta este momento, lo que me permitirá reflejar las propiedades del español en los casos restantes de una manera natural.

En una serie de trabajos recientes, Chomsky (en particular “On binding”) propone que los **SN** son marcados con diferentes casos en función de su papel sintáctico en una cláusula dada. Un **SN** que es regido por una preposición (**P**) recibe el caso oblicuo, un **SN** que es regido por un verbo (**V**) recibe el caso objetivo, y un **SN** regido por la categoría Tiempo (**T**) recibe el caso nominativo. La noción de rección que es relevante en esta situación es puramente sintáctica, definida por medio de las estructuras sintagmáticas y la posición que ocupan los diferentes **SN**s de una cláusula en esa estructura:

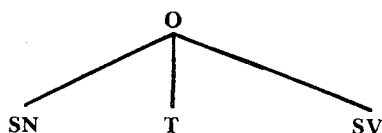
- (45) Una categoría **A** es regida por una categoría **B**; si **A** es c-mandada por **B** y no hay ninguna categoría sintáctica principal que intervenga entre **A** y **B**.

La noción de c-mando es propuesta por Reinhart (1976) para las posibles relaciones entre los elementos anafóricos (anáfora y catáfora) y sus antecedentes, y resulta muy útil para todo tipo de relaciones sintácticas aparte de las anafóricas. En el (46) defino c-mando (*c(onstituent)-command* en inglés):

- (46) Un nodo **A** c-manda a un nodo **B** si ocurre que ni **A** ni **B** dominan al otro nodo, y el primer nodo ramificado que domina a **A** domina también a **B**.

Con la definición de rección y la de c-mando vamos a pasar a la asignación de casos a los SNs de un árbol dado. Consideremos de nuevo la estructura arborescente (36), limitándonos a la cláusula incrustada **O** y a sus constituyentes. El SN sujeto *Juan* (llamémosle el nodo **B** de la definición (46)) es c-mandado por el nodo **T** (equivalente a **A** en la definición (46)) porque **SN** no domina a **T** ni **T** domina a **SN**, y el primer nodo ramificado que domina a **T** domina también a **SN**; es decir que **O** en tanto que primer nodo ramificado dominante contiene a las dos categorías. En conclusión, en una configuración como la (47), el SN en posición sujeto es c-mandado por la categoría Tiempo.

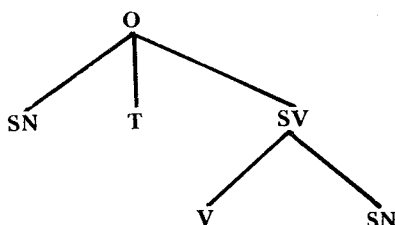
(47)



Si consideramos ahora la definición de rección tal como aparece en el (45), concluimos que el SN sujeto es regido por la categoría **T** porque es c-mandado por **T** como acabamos de ver, y además no hay ninguna categoría principal, tal como **SV**, que intervenga entre **SN** y **T** en el (47). Como el SN sujeto es regido por la categoría Tiempo recibe el caso nominativo.

Consideremos ahora el SN complemento directo en la estructura arborescente (36), o en el esquema general (48).

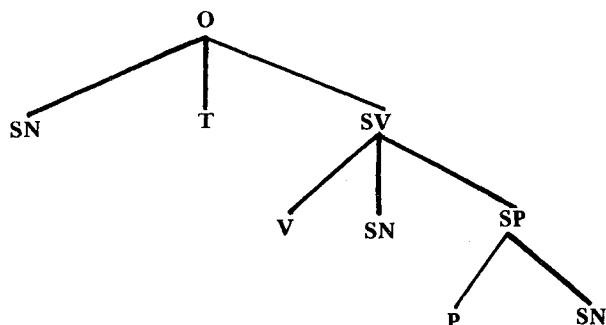
(48)



El SN objeto es c-mandado por el nodo **V**, porque ni este **SN** domina a **V** ni **V** domina al **SN**, y el primer nodo ramificado que domina al uno domina también al otro; **SV** los contiene a los dos. La categoría **V** rige al **SN** objeto puesto que lo c-manda, sin que haya ninguna categoría principal que intervenga entre los dos, luego el **SN** objeto recibe el caso objetivo. Es importante notar que la categoría **T** también c-manda al **SN** objeto, pero no lo rige por intervenir la categoría principal **SV** entre los dos, por lo que el objeto no puede recibir el caso nominativo.

Pasemos ahora al SN contenido en el interior de un Sintagma Preposicional en el árbol (36), o, con más detalle en cuanto a la estructura interna de **SP**, en el esquema (49).

(49)

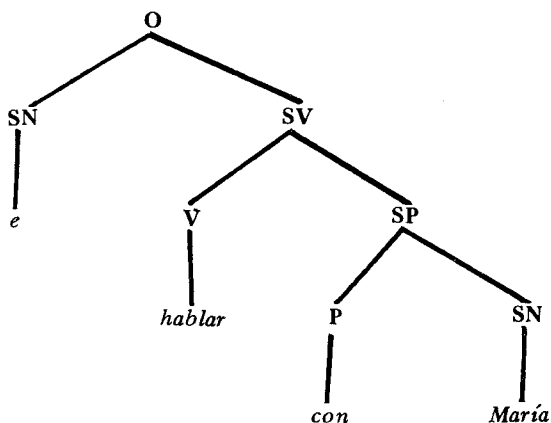


La categoría **P** rige al **SN** en el interior del **SP** porque lo c-manda y no hay categorías principales que intervengan entre los dos nodos, luego el **SN** de un **SP** recibe el caso oblicuo. Ni la categoría **V** ni la categoría **T** rigen al **SN** que aparece en el interior de un **SP**, por lo que no es posible asignarle el caso nominativo o el caso objetivo.

Todos los **SNs** que dominan material léxico deben recibir uno de los casos, porque si no, son rechazados a nivel superficial como mal formados. Las cláusulas de infinitivo carecen de la categoría Tiempo, con lo que su sujeto no puede recibir el caso nominativo, ni ninguno de los casos que he discutido. El sujeto de un infinitivo permanece sin caso. Por ejemplo, una oración como la (50) tiene como completiva una cláusula infinitiva con sujeto vacío de material léxico, tal y como aparece indicado en el árbol (51).

(50) Juan promete hablar con María.

(51)



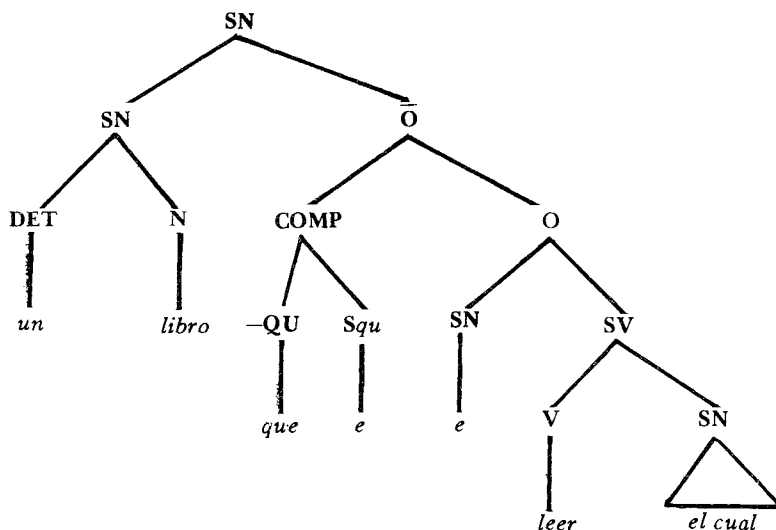
Una regla de interpretación semántica de las llamadas de control establece que el sujeto vacío de la incrustada de infinitivo es correferencial con el sujeto de la matriz. A la hora de asignar casos a los **SNs** en la subordinada representada en el (51), el **SN** en el interior del **SP** recibe el caso oblicuo, pero el **SN** sujeto no puede recibir el caso nominativo por no haber la categoría **T** en el árbol, ni tampoco el

caso objetivo porque el nodo **V** ni c-manda ni rige al **SN** sujeto. El **SN** sujeto permanece sin caso, pero que como es un sujeto vacío, la estructura está bien formada a nivel superficial. Este análisis predice que las oraciones de infinitivo no pueden tener sujetos léxicos, lo que parece ser la situación no marcada en la mayoría de las lenguas⁹.

Después de este paréntesis, estamos en situación de volver a las oraciones de relativo. Si reconsideramos los sintagmas relativos que se eliden de manera obligatoria en la posición **COMP**, vemos que los **SNs** que no son oblicuos desaparecen mientras que los relativos oblicuos permanecen. Pasemos ahora a las relativas de infinitivo, y al ejemplo (2) que representa una estructura de relativización que no es oblicua. No hay que cambiar nada al análisis propuesto para reflejar las características de esta oración. La estructura básica de la cláusula incrustada es la representada en el (52), con *el cual* elegido arbitrariamente de entre la lista de relativos.

(2) ¿Has encontrado un libro que leer?

(52)



El Movimiento **QU** traslada al sintagma relativo a la posición **Squ** en el interior del **COMP**. Como se trata de un **SN** que no es oblicuo (es decir, que no forma parte de un **SP**), el relativo se elide de manera obligatoria. La inserción léxica sitúa al complementante o conjunción *que* en la posición **-QU** del **COMP**, con lo que la estructura evita el

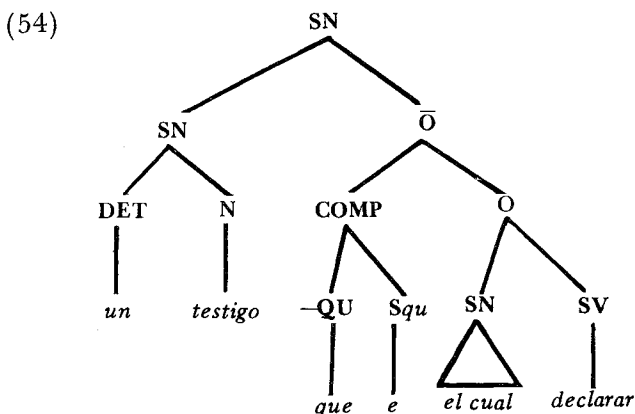
⁹ * *Juan quiere María hablar con Pedro* es imposible porque *María* es el sujeto léxico de un infinitivo. Como no recibe caso por las razones discutidas, la oración es agramatical. El inglés permite sujetos léxicos para ciertos infinitivos: *John wants Mary to talk to Peter*. Es ésta una situación excepcional o marcada que implica una serie de formalismos que se alejan del ideal —la gramática nuclear o central que refleja lo que toma una lengua de la Gramática Universal— para situarse en la gramática periférica.

filtro que prohíbe un **COMP** totalmente vacío. Si la inserción léxica no se hubiera aplicado la estructura sería agramatical: *¿Has encontrado un libro leer?

Es imposible relativizar la posición sujeto en las relativas de infinitivo, lo que se sigue de la teoría de asignación de casos a los **SNs** que acabo de presentar. Consideremos los ejemplos en el (53).

- (53) a. *¿Has encontrado un testigo que declarar?
 b. *¿Has encontrado un testigo el cual declarar?

Si bien es posible obtener una relativa finita equivalente a las del (53) en la que el sujeto se relativiza, como en *¿Has encontrado un testigo que declare?*, cualquier intento de relativización desde la posición sujeto de una infinitiva aboca en la agramaticalidad. La estructura básica de la oración (53a) aparece en el (54).



La derivación transformacional debería proceder de la siguiente manera. El Movimiento **QU** traslada al sintagma relativo sujeto a la posición **Squ** del **COMP**. Como se trata de un **SN** que no es oblicuo la elisión obligatoria se le aplica. Dado que la inserción léxica ha colocado un *que* bajo el nodo **-QU**, la estructura escapa al filtro en contra del **COMP** vacío. En resumen, las diferentes etapas en la derivación de la oración (53a) no dan cuenta de su agramaticalidad, puesto que todo sucede de acuerdo con las expectativas. Ahora bien, en tanto que sujeto de un infinitivo el **SN** que contiene la secuencia léxica *el cual* no recibe ningún caso, con lo que la estructura está mal formada. Para esto es necesario que la condición o filtro que elimina a aquellas estructuras que contienen **SNs** que dominan material léxico pero que no han recibido caso se aplique antes de la elisión del relativo en la posición **COMP**, es decir, a lo que he llamado estructura superficial en la nota 8 —nivel de representación lingüística al que todavía no se le han aplicado las reglas

de elisión. Si el filtro que prohíbe SNs léxicos sin casos se aplicara en un nivel más tardío en que la eliminación del relativo ya se ha efectuado, sería imposible saber si hubo en la estructura un SN carente de caso. Si se acepta esta propuesta, las relativas del (53) son agramaticales por la misma razón que una oración como **Juan quiere María hablar con Luis* lo es.

El problema no se plantea en la realización desde la posición objeto, como hemos visto en relación con el ejemplo (2), cuya estructura básica es la del (52). Dado que el SN objeto *el cual* es regido por la categoría V pasa a recibir el caso objetivo. En consecuencia, no hay en la estructura ningún SN que domine material léxico y no tenga caso. El SN sujeto permanece sin él, pero es una categoría sin material terminal a la que se le permite tal status.

Hay oraciones parecidas a las del (53) y, sin embargo, gramaticales, como en el ejemplo (55).

(55) ¿Has encontrado un testigo para declarar?

El (55) no supone la aplicación del Movimiento QU con la consiguiente elisión de un relativo. Se trata de una estructura que contiene un sujeto vacío en la cláusula final, tal y como lo indica el (56). Una regla de interpretación semántica asigna al elemento vacío un antecedente. A pesar de que el SN subordinado no recibe ningún caso, la oración está bien formada dado que tal constituyente no domina material léxico.

(56) Un testigo para \bar{O} [SN[e] declarar]

Por el momento he aplicado el mismo análisis a los ejemplos (1a-d) y (2), que contienen todos un *que* conjuntivo, y he explicado la imposibilidad de relativizar el sujeto de una infinitiva utilizando medios que no se relacionan directamente con el Movimiento QU o la elisión obligatoria del relativo, procesos que se aplican de manera idéntica a todos los ejemplos citados, sino con la asignación de casos a los SNs sujetos.

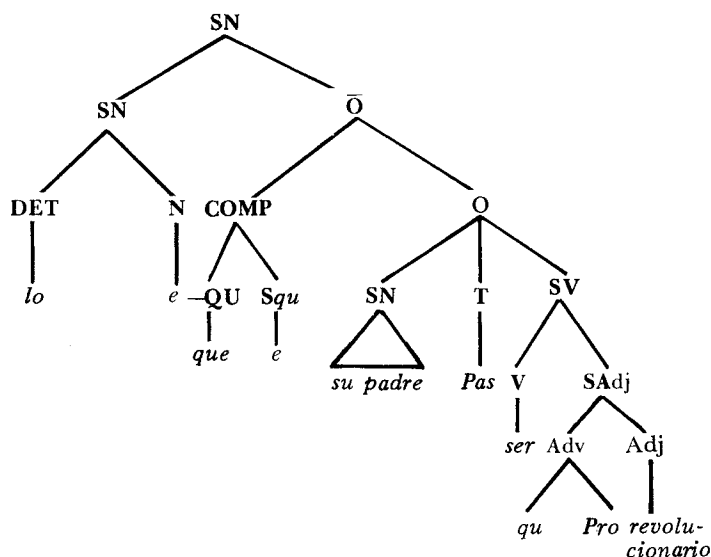
Consideremos ahora las oraciones (1e-f) que implican la relativización de elementos adjetivales y adverbiales. He estudiado de manera detallada estas estructuras en otros trabajos¹⁰ y no me parece necesario volverlas a discutir a un nivel técnico, por lo que presentaré solamente los aspectos de mi propuesta que tienen relación directa con el tema tratado aquí. La estructura básica de estas oraciones contiene un Sintagma Adjetival o Adverbial con modificación de gra-

¹⁰ M. L. RIVERO, "Theoretical implications of the syntax of left-branch modifiers in Spanish", *Linguistic Analysis*, 6 (1980), 407-461, 1978; "Wh-movement in comparatives in Spanish" (*Actas del IX Simposio de la lingüística de las lenguas románicas*), Washington, 1979.

do en la cláusula incrustada. El morfema *qu* aparece como constituyente del modificador. Un ejemplo del tipo del (1e) contiene una cláusula relativa *lo revolucionario que fue su padre* cuya estructura básica aparece en el (57)¹¹.

(1e) Juan no es lo revolucionario que fue su padre.

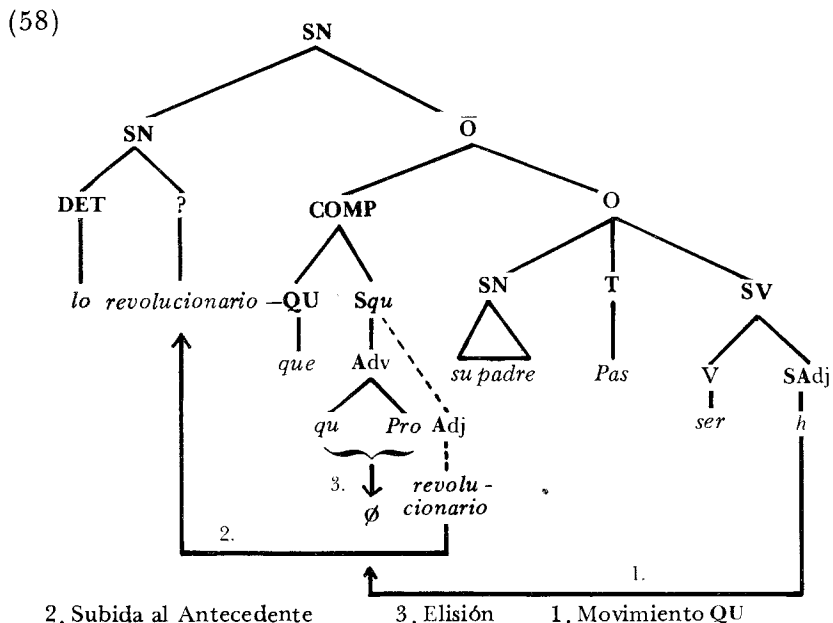
(57)



En el (57) el adjetivo aparece modificado por un elemento adverbial de naturaleza pronominal, pero equivalente en su papel a *muy* en una oración como *Su padre fue muy revolucionario*. Es el elemento adverbial el que lleva el morfema relativo de manera paralela al *cómo* que contiene el morfema interrogativo en *¿Cómo de revolucionario dices que es?* Igual que *cómo de revolucionario* en la oración anterior, el SAdj del árbol (57) se traslada a la posición *Squ* del COMP por medio del Movimiento QU. Una vez en la posición COMP, el Adj *revolucionario* pasa a ocupar la posición de antecedente, que no contiene material léxico. Este traslado se efectúa por medio de una transformación de movimiento que ha sido utilizada de manera general para todo tipo de relativas en francés por Vergnaud y en español por Plann, pero que yo reservo para las relativas adjetivales y adverbiales exclusivamente. Después de la subida del núcleo de la construcción adjetival a la posición de antecedente, el modificador permanece en

¹¹ En los trabajos citados empleo la notación de la X-con-guión para las estructuras sintagmáticas. En este artículo he utilizado la notación más tradicional, pero las propuestas son totalmente equivalentes.

la posición **COMP** y se elide de manera obligatoria por ser un Sintagma Relativo que no es oblicuo, mejor dicho, que carece de caso por no ser un **SN**. Las etapas de la derivación aparecen indicadas en el esquema (58).



En una nota sobre este tipo de relativas, Knowles¹² ha propuesto que *lo revolucionario* y sintagmas equivalentes sean generados directamente en la base en posición de antecedente como para toda otra relativa. He dado una serie de argumentos en otros trabajos que me hacen preferir el análisis que incluye la subida a la posición **SN** en la matriz, pero si se acepta la hipótesis de Knowles, la situación no plantea problemas para la naturaleza del *que*. En la oración incrustada habría un elemento relativo dominado por el **SAdj** en la figura (58), tal relativo sería trasladado a la posición **Squ** del **COMP**, y elidido de manera total una vez allí por ser un elemento carente de caso. La inserción léxica del *que* en posición **-QU** salvaría la estructura del filtro del **COMP** vacío.

La derivación de la oración (1f) es paralela a la de la (1e), excepto que la primera contiene un Sintagma Adverbial en vez de un Sintagma Adjetival en la relativa.

Dado que he identificado el *que* de estos dos últimos ejemplos con la conjunción, se sigue que es imposible tener verdaderos relativos en estas estructuras.

¹² J. KNOWLES, "A cross relative from Spain", *LI*, 9 (1978), 505-510.

- (59) a. *Juan no es lo revolucionario lo cual fue su padre.
 b. *Juan no corre lo rápidamente lo cual esperábamos.

Hay oraciones de relativo que no experimentan el Movimiento **QU** porque contienen un pronombre en la posición en la que les correspondería un hueco si la regla se hubiera aplicado. Este tipo de estructuras se clasifican como del habla coloquial, lo que no me parece una apreciación correcta. En todo caso, he escogido un ejemplo de este fenómeno en la obra de Miguel Ángel Asturias, *El papa verde*, en el que no percibo un carácter coloquial necesariamente, para ver la aplicación del análisis a los casos en los que no hay movimiento.

- (60) En países que era mejor someterlos con el señuelo de los adelantos modernos

Si la oración (60) careciera de pronombre enclítico en el interior de la relativa (*En países que era mejor someter con el señuelo de los adelantos modernos*), la derivación supondría la aplicación del Movimiento **QU** a un constituyente que se elidiría una vez trasladado. Como la oración contiene un pronombre en la posición objeto de *someter*, se genera ese elemento en la base en tanto que complemento directo, no hay regla transformacional que opere, y la inserción léxica sitúa el *que* conjuntivo en la posición **COMP**. Es evidente que en estos casos tampoco es posible tener un verdadero relativo: **En países los cuales era mejor someterlos con el señuelo de los adelantos modernos*.

Con esto termina el examen de las estructuras que contienen un *que* complementante. El análisis se resume de la manera siguiente. Una regla del tipo de *Muévase el Squ a la posición COMP* trasladada al Sintagma que contiene *que*. Una regla obligatoria de elisión elimina al relativo que no es oblicuo o que carece de caso (en la sección siguiente daré las razones por las que los relativos oblicuos permanecen). La regla de inserción léxica del *que* es el único medio de evitar un filtro de superficie en contra del **COMP** vacío. La propuesta explica por qué en esta situación el *que* es la forma gramatical tanto en las oraciones finitas como en las de infinitivo. En los casos en los que no hay movimiento, ni interviene el aparato transformacional; el **COMP** se llena por medio de la inserción léxica del *que*.

EL "QUE" RELATIVO

Las estructuras estudiadas en la sección anterior asemejan la gramática del español a la del francés y la del italiano y llevan a una propuesta común para las tres lenguas. En francés hay una regla que

cambia un complementante *que* en *qui* en situaciones en que este último elemento no puede ser considerado como un pronombre relativo, como en (61).

- (61) La fille que je crois *qui* est venue
 “La muchacha que yo creo que ha venido”

Kayne argumenta que la misma regla se aplica en una relativa como *La fille qui est venue* “La muchacha que ha venido”, en donde hay un pronombre relativo que se elide después del movimiento, y en el que el complemento *que* toma la forma de *qui* como en el (61). Hecha esta diferencia entre el español y el francés, que se reduce a un regla peculiar en esta segunda lengua, la gramática de las relativas restrictivas con relativización no oblicua es paralela en español, francés e italiano en las contrucciones finitas. En las estructuras con relativas de infinitivo el español nos ofrece una situación totalmente transparente como hemos visto, y un paralelismo total en relación con las relativas finitas. En francés e italiano las relativas infinitivas son más opacas en cuanto a sus características sintácticas. A la vista de ejemplos como *Un homme avec qui parler* “Un hombre con quien hablar”, Kayne propone que *Un homme à photographe* “Un hombre que fotografiar” sea considerado como una relativa de infinitivo con la elisión del pronombre objeto, una vez trasladado, y la inserción de *à* en la posición **COMP**. Si se acepta este análisis la diferencia entre el español y el francés se reduce a la de la inserción de *que*, regla que no opera en las infinitivas francesas. La inserción de *à* evita el filtro en contra del **COMP** vacío, que, podemos entonces pensar, opera también en las relativas del francés. Napoli¹³ propone que oraciones como *Cerco una ragazza da baciare* “Busco una muchacha que besar” sean consideradas como relativas infinitivas con la elisión del relativo y la inserción de *da* en la posición **COMP**. El italiano se asemeja por la tanto al francés, y la diferencia con el español radica en la inserción de *que*, pero no en el filtro en contra de un **COMP** vacío.

En esta sección paso a considerar una lista de casos en los que las gramáticas aparentemente no se asemejan; como veremos, una serie de pequeñas modificaciones en el inventario de los pronombres relativos puede mantener el paralelismo de las tres sintaxis.

En la relativización oblicua, la forma *que* puede alternar con diferentes pronombres relativos, como indica el ejemplo (62) en el que *el cual* ha sido seleccionado a título de ejemplo.

- (62) El cuchillo con $\left\{ \begin{array}{l} \text{a. que} \\ \text{b. el cual} \end{array} \right\}$ cortamos

¹³ J. NAPOLI, “Infinitival relatives in Italian”, en M. Luján y F. Hensey, eds., *Current studies in Romance linguistics*, Washington, 1976.

No pretendo que cuando hay este tipo de alternancia haya sinonimia total, puesto que considero únicamente el aspecto sintáctico de la cuestión; pero, en todo caso, es posible mantener el carácter gramatical de la estructura tanto si hay un *que* como si aparece otro pronombre relativo en su lugar.

Si la distribución complementaria del *que* y los pronombres relativos en la relativización nominativa, objetiva, y aquella que carece de caso es un argumento para la hipótesis de que el *que* es un complementante en esa primera situación, la alternancia posible en ejemplos de relativización oblicua como el (62) debería constituir un argumento para el análisis que trata el *que* como pronombre relativo. Si abandonáramos ahora la idea de que el *que* es un complemento en la relativización que no es oblicua, nos encontraríamos con que hay que complicar seriamente un análisis que se ha mostrado general y simple, y que sitúa al español en una situación paralela a la del francés y el italiano. Si abandonamos la idea de que el *que* es unitario, y proponemos que en los casos de relativización oblicua es un pronombre relativo, la consecuencia inmediata es que la gramática del español se hace totalmente paralela a la del francés y del italiano, que tampoco eliden los relativos oblicuos. Más adelante veremos que este doble carácter del *que* queda justificado de manera independiente en las relativas sin antecedente expreso que todavía no han entrado en la discusión.

¿Cuáles son los problemas que surgen si se trata de mantener la idea de que el *que* del ejemplo (62) es un complementante y no un pronombre relativo? Primero veamos las etapas del análisis bajo tal supuesto. El Movimiento QU situaría el SP que contiene al relativo en la posición COMP, y el pronombre relativo se podría entonces elidir de manera facultativa y no obligatoria, puesto que la versión con el pronombre *el cual* también es gramatical. El pronombre relativo se elidiría, dejando sin tocar la preposición; la inserción léxica de *que* nos proporcionaría la secuencia *con que*. Las etapas aparecen indicadas esquemáticamente en el (63).

(63) El cuchillo \bar{O} [COMP [[con el cual]_i] -QU [que]] O [cortamos h_i]]

Ya se han planteado dos problemas en este punto. En primer lugar el Movimiento QU debe situar el Sintagma Relativo a la izquierda del complementante en vez de a su derecha para obtener el orden superficial *con que* una vez que el relativo desaparece solo. Esto supone que la regla que mueve pronombres relativos tiene diferentes propiedades que la regla que mueve interrogativos, los cuales se sitúan después del complementante como he dicho anteriormente. En otro trabajo he argumentado que los dos procesos son en realidad una misma regla, el Movimiento QU (Rivero, 1978), con una

formalización idéntica. Un segundo problema es que la elisión pasa de ser obligatoria en los casos de relativización no oblicua a ser facultativa en los casos oblicuos.

Hay una serie de problemas adicionales en relación con las características de la lengua. La elisión del pronombre relativo *el cual* dejaría la preposición *con* colgando dentro de su sintagma. Si bien hay ciertas lenguas que permiten ciertas preposiciones “colgantes” (*The man I spoke to* en inglés), el español no entra dentro de tal grupo. Otro problema es que si el relativo se elide dejando la preposición en el interior del **COMP**, éste no queda totalmente vacío y podría escapar el filtro ***COMP**[e] sin necesidad de contener también el complementante *que*. Sin embargo, en esta situación el *que* es obligatorio: **el cuchillo con cortamos*¹⁴.

Toda esta serie de problemas, unos más serios que otros, desaparece si el *que* de la relativización oblicua pasa a ser considerado como un pronombre relativo más. No hay que dividir la regla del Movimiento **QU** para proporcionar un orden doble en la posición **COMP**; la preposición no se queda colgando; la regla de elisión se mantiene como obligatoria en todos los casos en que la elisión es recuperable, tema sobre el que vuelvo a continuación, y los filtros propuestos para la relativización sin caso o no oblicua se mantienen sin cambios para la relativización oblicua.

Las relativas infinitivas oblicuas se adaptan perfectamente al patrón:

(64) Tengo un cuchillo con que cortar.

La derivación del (64) parte de una estructura básica con un **SP** complemento de *cortar*. El **SP** es trasladado a la posición **COMP**, en donde permanece por ser oblicuo. El *que* complementante no es insertado para evitar el efecto del filtro que prohíbe un **COMP** doblemente lleno en las relativas. Otros pronombres relativos aparecen también en la relativización oblicua de las infinitivas: *Tengo un buen amigo con quien discutir el problema*.

¹⁴ Hay otras razones de naturaleza más técnica pero que no me parecen importantes. Chomsky (1973) menciona que una preposición que se queda colgando en la posición **COMP** no podrá ser interpretada desde un punto de vista semántico. Este problema desaparece en el modelo más reciente mencionado en la nota 6, puesto que la interpretación semántica opera de manera independiente a la elisión. En otras palabras, el relativo está presente al efectuarse la interpretación semántica, con lo que la preposición no está sola en el **COMP** en ese punto. Chomsky y Lasnik (1977) han dicho que si un pronombre relativo se elide de manera aislada cuando forma parte de un **SP**, el proceso desobedece al principio de **A-sobre-A**. En el análisis al que Chomsky y Lasnik aluden de manera indirecta hay un rasgo de tipo *qu* en el **SP** dominante, y otro rasgo *qu* en el relativo dominado. Bajo tales condiciones una regla sólo puede aplicarse al elemento más alto (a la categoría **A** sobre **A**) y no al más bajo, por ser ambas del mismo tipo (es decir marcadas con el rasgo *qu*). Aquí he supuesto que sólo hay una categoría de tipo *qu* en la estructura sintagmática, el pronombre relativo propiamente dicho, y no el **SP** que lo domina. Con esta propuesta sería posible elidir un relativo aislado, sin que sea relevante el principio de **A-sobre-A**.

Paso ahora a discutir las razones de la elisión en relación con el nominativo u objetivo o en la situación en la que el sintagma relativizado carece de caso, pero no cuando el caso es oblicuo. Como he dicho anteriormente, la regla de elisión es obligatoria, y opera siempre que las condiciones necesarias se cumplen en una estructura arborescente dada. Las reglas de elisión en la gramática generativa están sujetas a *condiciones de recuperación* que aseguran que las distorsiones que se producen al eliminarse un elemento de un indicador sintagmático sean de carácter unívoco¹⁵. Cuando un relativo desaparece de la posición **COMP** en los ejemplos (1a-d), la elisión es recuperable porque el relativo tiene que ser equivalente al elemento que figura en la posición de antecedente. En otras palabras, es posible decidir de manera unívoca que el relativo desaparecido compartía los rasgos semánticos y sintácticos del núcleo de la construcción. Cuando el relativo desaparece en el caso (1e) y (1f), el material léxico que no sería recuperable si se elidiera (*revolucionario*, *rápidamente* y quizás el modificador de grado) ha sido trasladado a la posición de antecedente, mientras que el elemento que permanece en la posición **COMP** carece de contenido semántico y por lo tanto puede elidirse sin daño a la recuperación.

Los sintagmas interrogativos en la posición **COMP** no se eliden,

¹⁵ En este punto podemos hacer notar que si los relativos *cuyo*, *donde*, y *cuando* son elididos el proceso sería irrecuperable por ser estos elementos el equivalente semántico de una preposición junto con un relativo. Otra manera de enfocar el asunto es que la relativización que incluye a estos elementos es oblicua porque son **SPs**. En todo caso no es sorprendente que la elisión de los relativos no se extienda a *donde*, etc. Como indica V. García de Diego (*Gramática histórica española*, 3ª. ed., Madrid, 1970, p. 330) era frecuente en la lengua clásica elidir un **SP** de manera total en la posición **COMP**. En el *Lazarillo* hay ejemplos como *Para llegar al estado que ahora está* por *Para llegar al estado en que ahora está*. El análisis que yo propondría para estos casos que también se encuentran en la lengua familiar moderna sería el siguiente. El relativo con su preposición se mueve a la posición **COMP** y una vez allí todo el Sintagma Preposicional es elidido, yendo contra el Principio de la Recuperación de Elisiones por lo menos aparentemente. Para evitar el filtro en contra del **COMP** vacío, el *que* conjuntivo es insertado por medio de una regla léxica de la manera discutida. Quizás la elisión sea recuperable de alguna manera en los casos en que un **SP** se elide totalmente, pero para decidir esta cuestión sería necesario estudiar cuidadosamente la estructura sintáctica y semántica de las oraciones en cuestión, tema que supera el ámbito de este trabajo. ¿Por qué considero que el *que* de estos ejemplos es la conjunción y no un relativo que se queda colgando en el **COMP**? Tomemos uno de los ejemplos que da García de Diego: *En la casa que has entrado por en la casa en que has entrado*. Si bien en este caso se podría alegar que la elisión es recuperable por repetirse la preposición en el antecedente, no es éste el aspecto que me interesa, sino la naturaleza del *que*. Cuando la preposición está presente es posible alternar los relativos: *la casa en que has entrado*, *la casa en la que has entrado*, *la casa en la cual has entrado*. Cuando la preposición falta sólo es posible el *que*: **La casa la cual has entrado*, **la casa la que has entrado*. El análisis que he propuesto refleja esta situación. En conclusión, como caso marginal la lengua popular actual elide el sintagma relativo no sólo en las situaciones de relativización que no es oblicua, sino también en la relativización oblicua. La elisión es irrecuperable por lo menos a primera vista. Es este un caso que se sitúa en la gramática periférica del español y no en la gramática central o nuclear, no por razones normativas, sino por cuestiones formales en relación a las propiedades de las reglas de elisión en la teoría lingüística. Para el Principio de la Recuperación se puede consultar (Chomsky, 1965).

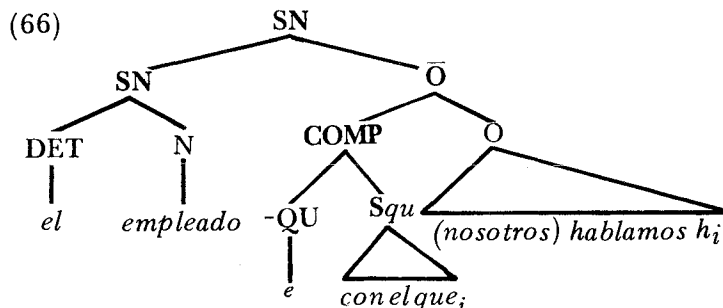
pero esto se sigue de los principios de la recuperación de las elisiones; dado que el elemento interrogativo no es idéntico o equivalente a otro elemento en la estructura arborescente, su elisión sería irrecuperable. En otras palabras, el *quién* de *¿quién dice que viene?* no puede desaparecer porque al carecer de antecedente, su eliminación produciría un resultado que no es unívoco. Por lo tanto, la elisión de los sintagmas tipo *qu* en la posición **COMP** es una regla que tiene que limitarse a las oraciones de relativo puesto que obedece a los principios de recuperación a los que se sujetan de manera necesaria todos los procesos de elisión.

Consideremos ahora la relativización oblicua. Se podría proponer que el pronombre relativo se elide de manera aislada en el interior de su correspondiente Sintagma Preposicional. Este tipo de elisión sería recuperable porque el constituyente eliminado sería equivalente al antecedente; pero entonces la preposición quedaría colgando, como he indicado anteriormente. Otra posibilidad es la de suprimir todo el Sintagma Preposicional, es decir el relativo junto con la preposición; ahora bien, este segundo tipo de elisión es irrecuperable por perderse el contenido de la preposición. En breve, a causa de razones de tipo general, ni el relativo aislado, ni el **SP** pueden elidirse en los casos de relativización oblicua. La regla de elisión que he propuesto opera de manera obligatoria una vez que puede operar, pero no desobedece a los principios de recuperación, y es en el caso de la relativización oblicua que esos principios entran en juego, si se pretende evitar que después de la elisión la preposición se quede colgando en la posición **COMP**.

Ahora que quedan expuestas las razones que llevan a añadir la forma *que* a la lista de los pronombres relativos del español, no es difícil aceptar la idea de que puede formar un sintagma relativo en conjunción con la forma *el*, como vemos en el siguiente caso de relativización oblicua.

(65) El empleado con el que hablamos.

De acuerdo con el análisis desarrollado en la sección 1 de este trabajo, la estructura superficial del (65) es la del (66).



Como es de esperar, la secuencia *el que* alterna con otros sintagmas relativos, aunque no haya sinonimia total: *El empleado con el cual hablamos, el empleado con quien hablamos.*

Como vimos en la sección anterior, el análisis de las oraciones en las que el Movimiento QU traslada un relativo que no es oblicuo es el mismo en francés, español e italiano; el pronombre relativo se elide obligatoriamente una vez que se ha movido. Al proponer que la forma *que* de la relativización oblicua en español sea considerada como un pronombre relativo en vez de un complementante, el análisis de este segundo tipo de construcción se hace también paralelo en las tres lenguas. El Movimiento QU traslada un relativo oblicuo, y la elisión no puede operar porque su resultado sería agramatical dadas las características de los SPs, o irrecuperable. Comparemos brevemente el español y el francés. Tanto *el cuchillo con que corto como el cuchillo con el que corto* se analiza sintácticamente como *le couteau avec lequel je coupe*, con un SP en el COMP como resultado del Movimiento QU, y sin complementante *que*. La diferencia de gramaticalidad entre el español *el cuchillo con que corto* y el francés **le couteau avec que je coupe* se debe al inventario de los pronombres relativos en las dos lenguas; el español tiene un *que* y un *el que* entre sus elementos relativos, mientras que el francés tiene un *lequel* pero carece de *que*. Las estructuras sintagmáticas, las reglas transformacionales, los procesos de elisión, e incluso los filtros, son idénticos. Las estrategias para evitar los filtros, y las posibilidades para la inserción léxica del *que* complementante varían, pero en conjunto la sintaxis de las relativas restrictivas en las tres lenguas es muy homogénea, lo que no es evidente a primera vista en la estructura superficial.

LAS RELATIVAS SIN ANTECEDENTE EXPRESO

En esta sección considero las relativas especificativas que carecen de antecedente. La terminología puede dar pie a confusión porque habrá que separar entre las relativas que carecen de N léxico en su antecedente, y las que tienen un SN vacío de material léxico en esa posición. En primer lugar discutiré las consecuencias del doble carácter del *que* para la estructura de estas nuevas relativas. Más tarde compararé mis conclusiones con las propuestas tradicionales, pues a partir de este momento entro en un tema que ha sido muy discutido en las gramáticas del español.

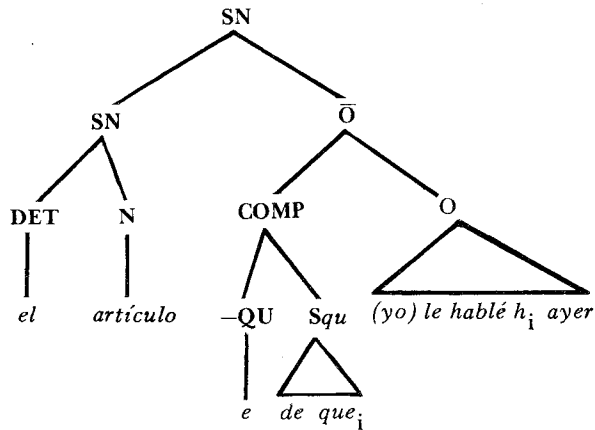
Consideremos un ejemplo como el (67).

(67) Éste es el artículo de que le hablé ayer.

Según las propuestas de la sección anterior, la estructura contiene un SP en la posición COMP, y en el interior del SP hay un pronombre

relativo *que*. La posición del complementante $-QU$ está vacía, tal y como lo indica el (68).

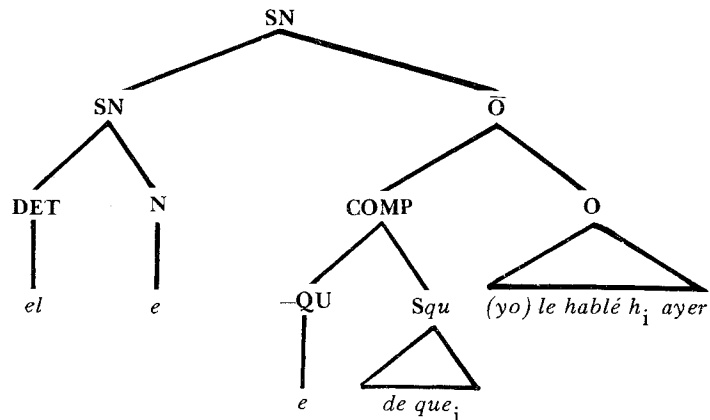
(68)



Como las reglas de la base son facultativas, el nodo N en la posición antecedente puede permanecer vacío de material léxico, como en el (69), de estructura paralela a la del (68), como se puede observar en el (70).

(69) Éste es el de que le hablé ayer.

(70)

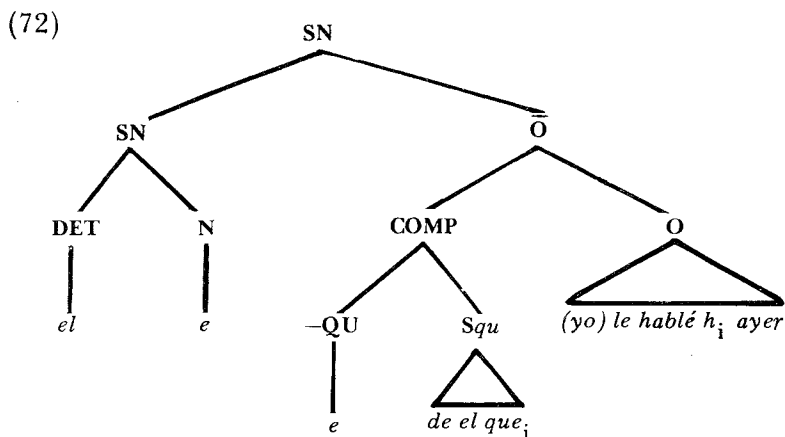


De manera similar, los ejemplos (71a) y (71b) difieren en que el primero contiene material léxico en la posición N del antecedente y el segundo no. Por otra parte, la diferencia entre el (68) y el (69) frente a las secuencias del (71) es que éstas últimas contienen el sintagma

relativo *el que* en la posición *Squ*, y no simplemente el relativo *que*; en todos los demás detalles los cuatro ejemplos son idénticos.

- (71) a. Éste es el artículo del que le hablé ayer.
b. Éste es el del que le hablé ayer.

La estructura superficial del (71b) aparece en el (72). Estas relativas carecen de N léxico, pero contienen un SN que domina a un nodo DET que incluye a *el*. Por el momento observamos que las secuencias *el de que* y *el del que* se acoplan perfectamente a las estructuras sintagmáticas propuestas para las relativas con antecedentes léxicos, y entran dentro del esquema de los SN_s carentes de material en la posición N, como *Yo tengo la litografía de Picasso y tú la de Miró*.

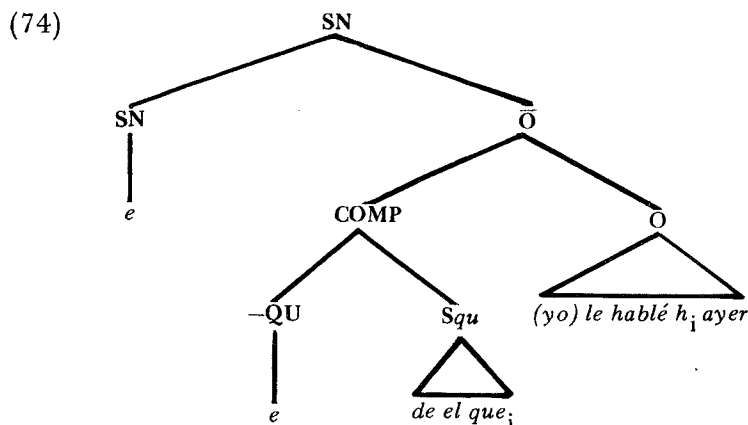


Consideremos ahora los ejemplos del (73).

- (73) a. Este artículo es del que le hablé ayer.
b. Estas escenas son a las que estamos acostumbrados.

Las dos estructuras constituyen casos de relativización oblicua dado que el relativo se origina en el interior de un SP complemento de la oración incrustada: *Le hablé ayer de este artículo*, *Estamos acostumbrados a tales escenas*. Según el análisis propuesto en la sección anterior, no hay más que una derivación posible y una sola posibilidad en cuanto a la estructura sintagmática a nivel superficial. En primer lugar el relativo junto con su preposición se traslada a la posición COMP de la cláusula incrustada; una vez allí, no puede elidirse por ser oblicuo y permanece tanto en la sintaxis como en el componente fonológico, que toma su *input* del *output* de ese primer componente. Como las reglas de la base son facultativas, es posible proponer que las relativas de los ejemplos (73a-b) tienen un antecedente totalmente vacío de material léxico, es decir un SN que no ha sido desarrollado

en ningún sentido. La estructura superficial del (73a) aparece en el (74). El (73b) recibe el mismo análisis en lo esencial.



Si comparamos la relativa del (71 b), cuya estructura es la del (72), con la relativa del (73a), podemos ver que la diferencia entre las dos radica exclusivamente en la presencia o la ausencia del nodo **DET** en el antecedente. No se requiere ningún proceso transformacional que sitúe la preposición *de* en una posición diferente de la que le corresponde en los casos de relativización oblicua. La preposición precede al relativo en todos los casos, y sigue al antecedente cuando éste está expreso. La diferencia de orden entre la secuencia *el de que* del ejemplo (69) y la cadena *de el que* del ejemplo (73a) se sigue de manera natural del análisis propuesto. En el primer caso nos encontramos con un *el* en posición de antecedente, seguido de un Sintagma Preposicional que contiene el pronombre relativo *que*. El orden de los elementos presentes es el mismo que vemos en *el libro de que le hablé*, pero con el nombre ausente. Como los **SNs** del español no requieren un **N** de manera obligatoria, no hay nada especial en la construcción. La secuencia *de el que* es un **SP** resultado de la relativización oblicua y contiene una preposición seguida de la secuencia relativa *el que*; los elementos presentes aparecen en el mismo orden que en la secuencia *el libro de el que le hablé*, con la diferencia de que el antecedente no está expreso. Todas estas estructuras se van adaptando con facilidad a las características de las relativas que nadie considera problemáticas, y, por consiguiente, no se salen en absoluto de los esquemas generales de la lengua.

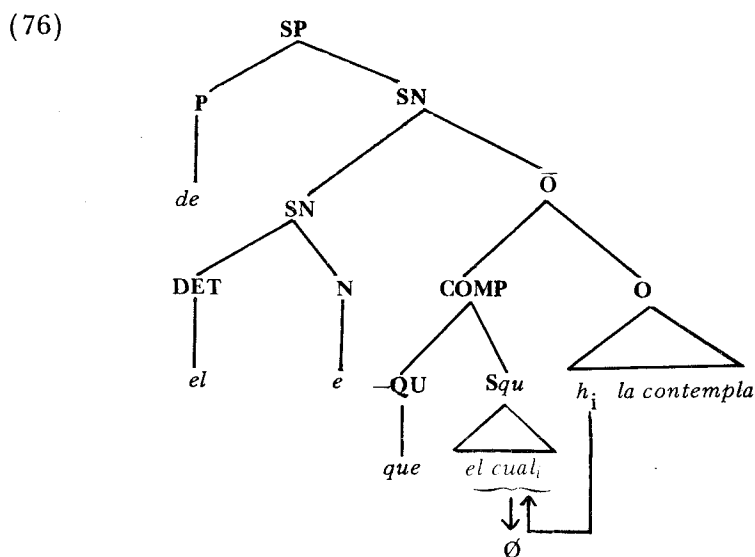
Dado que he propuesto que cuando *el* precede a la preposición, como en la oración (69), ocupa la posición de antecedente, la predicción en este momento es que la secuencia *el de que* no puede ser precedida por un antecedente léxico, porque si lo fuera nos encontraríamos con un doble antecedente: **Éste es el artículo el de que le hablé ayer*. Este último ejemplo agramatical puede compararse con

las oraciones (67) y (71a) en las que el antecedente no está ocupado de manera doble. En resumen, hay una solución muy sencilla para una serie de estructuras que han preocupado mucho a la gramática tradicional, cuestión sobre la que volveré más adelante.

El análisis propuesto tiene consecuencias interesantes para la secuencia *el que* cuando se relaciona con la relativización del sujeto o del objeto de la oración incrustada. En estas dos situaciones la cadena *el que* no puede ser analizada como un pronombre relativo, sino que hay que considerarla como el artículo *el* en posición de antecedente, como en la estructura (70) o (72), seguido del complementante *que* en la posición **-QU** del **COMP**. Veamos el porqué de esta situación examinando las relativas del (75).

- (75) a. El estado de ánimo del que la contempla
 b. El estado de ánimo del que contemplamos

En el (75a) el Movimiento **QU** se origina en el sujeto de la relativa, es decir, en una posición que no es oblicua. El resultado es que el pronombre relativo se traslada al **COMP** y, una vez allí, es elidido obligatoriamente como en cualquier otro caso de relativización no oblicua. El complementante *que* debe ser insertado en la posición **-QU** para evitar el filtro que prohíbe un **COMP** totalmente vacío. Hay que hacer notar que la preposición *de* del ejemplo pertenece a la principal o matriz y que, como ya he dicho, el sintagma relativo que experimenta el Movimiento **QU** no es oblicuo en la subordinada; únicamente el antecedente es oblicuo. En conclusión, de acuerdo con las propuestas desarrolladas en las secciones anteriores de este trabajo, la estructura de la relativa del (75a) es la representada en el (76).



La situación es la misma en el ejemplo (75b). El sintagma relativo se origina en la posición objeto de *contemplamos*. El Movimiento **QU** sitúa a tal sintagma en el nodo *S_{qu}* del **COMP**, y la elisión se le aplica entonces. Es necesario insertar un *que* conjuntivo en la posición — **QU** para evitar el filtro del **COMP** vacío. Dado que los ejemplos que discuto son el resultado de una relativización que no es oblicua, los verdaderos pronombres relativos son imposibles en estas configuraciones, como vemos en el (77).

- (77) a. *El estado de ánimo del cual la contempla
 b. *El estado de ánimo del cual contemplamos

La alternancia entre *el que* y *el cual* ha sido asignada algunas veces a la estilística, cayendo fuera de la gramática formal o sistema de la lengua. Eso es posible en los casos de relativización oblicua en los que el pronombre relativo *el que* varía con el pronombre relativo *el cual*. En la relativización desde la posición objeto o la posición sujeto tal alternancia es imposible puesto que los pronombres relativos no pueden aparecer. La gramática formal del español sólo permite la secuencia *Artículo + Complementante* que es homófona de la secuencia relativa *el que*, aunque sintácticamente diferente. Dado que la secuencia *el cual* no tiene doble análisis sintáctico, pues es siempre un sintagma relativo, es totalmente imposible en la relativización de sujeto u objeto. La alternancia posiblemente estilística tiene un ámbito más reducido, limitándose al entorno después de una preposición.

En resumen, cuando la secuencia *el que* aparece a la cabeza de una oración de relativo especificativa en la que ha habido Movimiento **QU**, en relación con un sintagma que no es oblicuo, no es un pronombre relativo. Cuando la secuencia *el que* sigue a una preposición y se relaciona con la relativización oblicua, es un pronombre relativo. La secuencia *el + P + que* constituye una estructura resultado de la relativización oblicua, con el pronombre relativo *que*, y un determinante (o artículo) en la posición de antecedente. Cada una de estas estructuras queda determinada de manera unívoca según los postulados del análisis propuesto para las relativas con antecedente explícito, en las que no hay ambigüedad de configuración.

La posibilidad de incorporar una serie de estructuras que han sido consideradas problemáticas de manera tradicional a una hipótesis, que ha sido desarrollada de cara a las configuraciones centrales de la lengua, constituye otro argumento en favor de la validez del análisis.

Habiendo presentado todas las características pertinentes de la propuesta, paso ahora al historial de las relativas sin antecedente explícito en la gramática tradicional, comentando las diferentes posiciones en función de las conclusiones a las que acabo de llegar. No pretendo hacer un estudio exhaustivo del tema sino solamente tocar

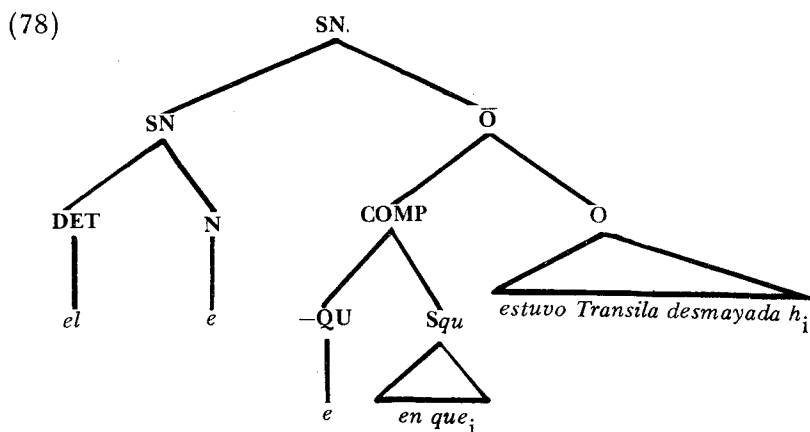
algunos puntos importantes sobre los que hay divergencia de opiniones.

Es bien sabido que Bello (*Gramática*, 8a. ed., 1970, § 323) piensa que expresiones como *el que*, *la que*, *las que* y *lo que* tienen un doble análisis y deben considerarse “unas veces compuestas de dos palabras distintas, y otras como equivalentes a una sola palabra”. En el primer caso Bello considera que el artículo sirve de antecedente del relativo. Los dos ejemplos que aparecen en este punto de la discusión son de relativización desde la posición sujeto de la subordinada: *Los que no moderan sus pasiones son arrastrados a lamentables precipicios* y *Lo que agrada seduce*. En el apartado 802 de su gramática, Bello nos da un caso de relativización de objeto en el que la secuencia *el que* está compuesta de dos palabras distintas: *Eso era lo que apetecías*.

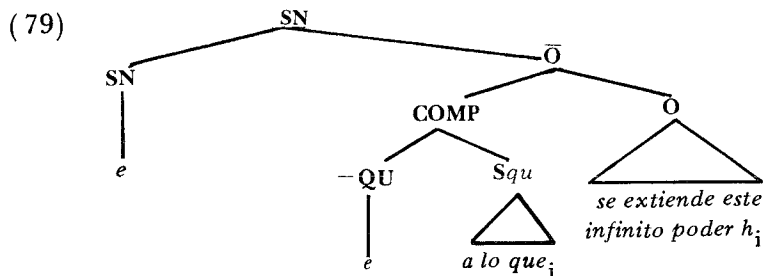
Cuando *el que* se analiza como dos palabras, el artículo pertenece a una proposición y el relativo a otra, según Bello. Tomando como punto de partida las relativas con antecedente explícito, y buscando un paralelismo entre la gramática del español y las del francés y el italiano, he llegado esencialmente a una propuesta con respecto a las relativas sin sustantivo antecedente que es paralela a la de Bello, pero con la diferencia que el *que* de la secuencia que se analiza como dos palabras es un complementante y no un relativo (el *que* anunciativo de Bello en cierto modo). Es evidente que Bello reserva esta propuesta para los casos en que la relativización no es oblicua, aunque nunca llega a explicitar las circunstancias en las que *el que* no es una unidad. Para la relativización oblicua Bello supone que el artículo no es más que una forma del relativo, con lo que pasa a admitir la secuencia *el que* junto con *que* en el inventario de los pronombres: *La relación de las aventuras de Don Quijote de la Mancha, escrita por Miguel de Cervantes Saavedra, en la que los lectores vulgares sólo ven un asunto de entretenimiento...*

Al discutir ciertas construcciones con el verbo *ser*, Bello considera que si se siguen las reglas de la relativización que no es oblicua, esto nos lleva a analizar *lo que* en *Eso era lo que apetecías* como secuencia formada por un artículo que pertenece a la matriz y un *que* que pertenece a la cláusula incrustada. En los casos de relativización oblicua es de esperar encontrar secuencias del tipo de **DET + P + que** en las que el artículo es el antecedente y **P + que** un constituyente de la subordinada. Bello cree que éste es el caso regular que ejemplifica con una oración de Cervantes y otra de Alcalá Galiano: *Fue pequeño espacio el en que estuvo Transila desmayada*, *No son días de fe los en que vivimos*. En el análisis que he presentado anteriormente, estos dos ejemplos contienen el artículo en la posición antecedente de la principal, sin que haya sustantivo, y la preposición y el relativo *que* resultado de la relativización oblicua están en la posición **COMP** de la subordinada. Si bien Bello no tiene procedimiento concreto para

representar la estructura sintáctica de estas oraciones, me parece que no estaría en desacuerdo con el tipo de árbol que se les puede asignar en el sistema que he ido desarrollando aquí. Elijo la relativa de Cervantes para ilustrar la situación en el (78).



Ésta es para Bello la construcción normal, pero no la preferida porque “el giro genial del castellano es anteponer la preposición al artículo” (§804), como en el ejemplo *Infinitamente más es a lo que se extiende este infinito poder*. Evidentemente, la anteposición a la que se refiere Bello es el equivalente de una transformación de movimiento que un generativista debería estar ansioso de apropiarse, pero que no me apropiaré por considerarla innecesaria. Bello reconoce la existencia de un relativo *que* y un relativo *el que* en su doble análisis de la secuencia *el que*, como acabamos de ver. El único paso que se requiere es aceptar la utilización de *el que* en tanto que relativo en la relativización oblicua sin antecedente explícito para ver que la anteposición de la preposición es innecesaria puesto que ya precede al artículo que pertenece al relativo. En otras palabras, la diferencia entre *La relación de las aventuras. . . en la que. . .*, que Bello trata como un caso de *la que* relativo, y *es a lo que se extiende este infinito poder*, que analiza como anteposición, es que en el primer caso hay antecedente explícito y en el segundo no lo hay. Doy la estructura de la segunda relativa en el (79).



Las estructuras (78) y (79) son posibles dentro del sistema de la lengua y surgen como resultado de las mismas reglas. La preferencia por la configuración (79) no supone la adición de transformaciones a la gramática del español, sino simplemente la selección de la estructura cuyo antecedente está vacío. Si bien la descripción que propongo es más simple que la de Bello, su falta de complejidad se debe al doble análisis de la cadena *el que*, que también forma parte de la propuesta del lingüista venezolano¹⁶.

La razón que me lleva a postular antecedentes vacíos en la base de estructuras como la (79) es la misma que lleva, de manera implícita, a hablar de antecedentes callados en la gramática tradicional. Las oraciones de relativo, tengan antecedentes explícitos o no en la estructura superficial, se comportan sintácticamente como SNs complejos, es decir como estructuras nominales con un núcleo seguido de una oración. Si se propusiera que una relativa sin antecedente léxico o explícito aparece denominada exclusivamente por el nodo \bar{O} , careciendo de antecedente SN y de SN dominante en su estructura sintáctica, el paralelismo formal entre las relativas con antecedente y las que carecen de él a nivel superficial sería un simple accidente. Este razonamiento me parece claro y no lo elaboro más.

Otro aspecto que aborda Bello en su gramática es la distribución

¹⁶ Por el momento no me he ocupado de ejemplos tan lamosos como *Sé al blanco que tiras*, relativas que son problemáticas para cualquier propuesta. No necesito cambios en el análisis para este tipo de oraciones, sino una combinación de propuestas ya hechas para otros casos. Para oraciones como *Sé lo guapos que son* he propuesto que el Movimiento QU sitúa a un Sintagma Adjetival en la posición COMP, y que un proceso posterior traslada al adjetivo a la posición de antecedente. El elemento relativo que queda en el COMP, si es que queda algo, se elide y el *que* conjuntivo hace su aparición. Una derivación muy parecida puede servirnos ahora. En primer lugar hay que hacer notar que hay ejemplos como *Sé los libros que leyeron* en que *los libros* es interpretado como modificado por un elemento cuantitativo en el sentido de *Sé cuántos libros leyeron*. En este caso se genera un relativo de grado como modificador del objeto *libros* en la base. El SN que contiene el modificador relativo de grado se mueve a la posición COMP, *libros* pasa a ocupar la posición de antecedente vacío en la base, y el relativo de grado se elide en la posición COMP. En otras palabras, un SN con modificador de grado puede experimentar la misma subida a la posición de antecedente que los adjetivos y los adverbios con modificación de grado. *Sé al blanco que tiras* y ejemplos similares se pueden tratar de la manera siguiente. El SP *al blanco* se genera en la base en posición de complemento de *tiras*. El movimiento QU lo traslada a la posición COMP. Otro proceso lo sitúa en la posición de antecedente vacío, con lo que el *que* conjuntivo es insertado en el COMP para evitar el filtro. **Sé al blanco el cual tiras* y **Sé al blanco el que tiras* son por lo tanto imposibles. Como junto al caso que discuto hay ejemplos marginales del tipo de *Sé al blanco que tiras* sería quizás necesario proponer un proceso que copia una preposición que pertenece a un relativo oblicuo en COMP, sin que haya elisión, en la posición del antecedente. Goldsmith (1978) ha propuesto un proceso de copia de preposición para estructuras como *Con María es con quien hablamos* y es posible que la regla aparezca también en las relativas discutidas. Un ejemplo como *Sé a qué blanco tiras* supone la aplicación del Movimiento QU al interrogativo *a qué blanco* para situarlo en la posición COMP, en donde permanece sin elidirse por las razones ya discutidas en relación al principio de recuperación. Que el interrogativo permanece en el COMP se puede ver en casos como *Dime que a qué blanco tiras* en los que el interrogativo sigue al complementante de acuerdo con lo propuesto anteriormente. *Al blanco* aparece en la posición de antecedente, por otra parte. Esto se puede observar en la diferencia de gramaticalidad del ejemplo anterior y de **Dime que al blanco que tiras*.

de *que* y *el que* frente a *el cual*¹⁷. La preferencia por una u otra forma parece caer dentro del campo de la estilística tradicional, o desde un punto de vista más moderno, dentro del campo de un componente pragmático que va más allá de la gramática formal a la que me he limitado en este artículo, pero con la excepción mencionada con anterioridad. No hay alternancia posible entre *el que* y *el cual* en la relativización que no es oblicua en las relativas especificativas o restrictivas. En esa situación sólo la secuencia *el que* es posible porque no constituye un pronombre relativo sino una combinación de antecedente con complementante en las relativas que carecen de sustantivo en la posición de antecedente. Salvador Fernández cita únicamente un ejemplo de uso de *el cual* en la relativización no oblicua en su *Gramática Española*. Es la siguiente estructura tomada de Ortega y Gasset (§ 169): *Porque aún hay gentes las cuales exigen que les hagamos ver todo tan claro como. . .* La gramática de las relativas que he propuesto no genera la oración de Ortega y Gasset puesto que la elisión de *las cuales* tendría que ser obligatoria, y la inserción léxica del *que* conjuntivo se aplicaría para evitar el filtro del **COMP** vacío: *Porque aún hay gentes que exigen que les hagamos ver todo tan claro como. . .* En una situación tan marginal como ésta es mejor mantener la propuesta inicial sin modificaciones, y dejar que el hablante se salga de las reglas de la gramática como caso marcado. ¿Qué tiene que hacer Ortega con su oración? La regla de elisión de los relativos no oblicuos en **COMP** es para él facultativa en este caso. Al no elidirse el pronombre, se hace imposible insertar el *que* complementante, dado el filtro que prohíbe que un **COMP** domine dos constituyentes inmediatos en las relativas (**que las cuales*). El paso que hay que dar para generar la estructura discutida es pues pequeño, pero considero que se aleja de la gramática de las relativas en las que la elisión en **COMP** es obligatoria en la situación central.

En resumen, el análisis presentado en este estudio aboca en un doble tratamiento de *el que* por razones independientes a las mencionadas por Bello, aunque la propuesta sea equivalente. Una diferencia es que la secuencia *el que* de la relativización no oblicua no está compuesta por un relativo precedido de un artículo, sino por un complementante o conjunción *que* precedido por *el*. Quizás esta diferencia no sea importante puesto que Bello dudaba a veces de la justificación de la distinción entre el relativo *que* y la conjunción *que*. Es evidente que no puedo estar de acuerdo con gramáticos tales como Lenz que critican el doble análisis de Bello, pero me parece innecesario hacer inventario de las contrapropuestas. Por otra parte, he indicado que la transposición de la preposición en las relativas

¹⁷ Los usos de *el que* y *el cual* son discutidos por Bello, por Gili y Gaya, por las diferentes gramáticas de la Academia, pero sobre todo, por Salvador Fernández Ramírez en su *Gramática Española*. No creo necesario presentar resúmenes de las diferentes discusiones.

sin antecedente expreso me parece innecesaria si se explota de manera adecuada el inventario de pronombres relativos en la lengua. En esto estoy en desacuerdo con Bello y también con gramáticos como Gili y Gaya, que hacen uso de reglas similares. Finalmente, al hablar de la alternancia entre *el que* y *el cual* he reducido al ámbito de la estilística la variación en los casos de la relativización oblicua, repatriando al ámbito de la gramática formal la presencia obligatoria de *el que* sin antecedente sustantivo o de *que* con antecedente léxico en la relativización no oblicua de las relativas especificativas. La distinción no aparece en la gramática tradicional, en parte porque los usos se establecen estadísticamente y no en relación con las propiedades formales del sistema. El que el *que* domine de manera absoluta en la relativización no oblicua no es una cuestión de *parole* sino de *langue*.

CONCLUSIONES

En este estudio he propuesto el siguiente análisis para las relativas especificativas o restrictivas: 1) Un sintagma que contiene el morfema *qu* (*quien*, *el cual*, etc.) es trasladado a la posición inicial de cláusula (**COMP**) por medio de una transformación de movimiento. 2) Una regla de elisión suprime los sintagmas relativos carentes de caso o con un caso diferente del oblicuo una vez que éstos están situados en la posición **COMP**. Los sintagmas relativos oblicuos, es decir los que son constituyentes de un Sintagma Preposicional, no se eliden. 3) Hay un filtro de superficie que hace obligatoria la presencia del complementante o conjunción *que* si el relativo ha sido eliminado, o si el **COMP** permanece vacío cuando no ha habido movimiento. 4) Hay un segundo filtro que impide que el **COMP** contenga a la vez el complementante y un sintagma relativo. Este análisis se aplica de manera idéntica a las relativas finitas y a las de infinitivo. Las diferentes hipótesis que acabo de mencionar se combinan para identificar el *que* de oraciones como *Toma el libro que leímos* o *Busco un libro que leer* con el complementante o conjunción *que* y no con el relativo *que*. En su inventario de formas relativas, la gramática del español contiene un pronombre *que* que es homófono del complementante, y una secuencia relativa *el que*. Estos dos relativos aparecen como constituyentes de un Sintagma Preposicional en los casos de relativización oblicua, y se alternan con otros pronombres relativos como *el cual*. La relativización oblicua es la única situación sintáctica que permite que los pronombres relativos se mantengan a nivel superficial. En consecuencia, *el que* en *El niño del que te hablé es mi hermano* y *que* en *El martillo con que clavo* son pronombres relativos y no se pueden identificar con la conjunción. Se sigue del análisis propuesto para las relativas con antecedente explícito que la

secuencia *el que* está formada por el artículo en la posición de antecedente en la matriz o principal seguido del complementante en la posición **COMP** de la incrustada o subordinada cuando es el resultado de la relativización que no es oblicua, como en *El que nos mira es mi padre*. En los casos en que la secuencia *el que* surge por efecto de la relativización oblicua es un pronombre relativo, como en *Este estudiante es del que hablamos ayer*.

El análisis que he presentado hace que las gramáticas de las relativas restrictivas en español, francés, e italiano se hagan paralelas en sus aspectos centrales: los pronombres relativos permanecen en la estructura superficial en la relativización oblicua, y se eliden en todas las otras situaciones. Las diferencias entre las tres lenguas se deben al inventario de los pronombres relativos, y a los procedimientos utilizados para evitar el filtro de superficie que prohíbe un **COMP** vacío en las restrictivas de infinitivo. En resumen, no hay diferencias estructurales de importancia. Dado que un primer examen de las estructuras del español, italiano y francés puede muy bien no llevar a esta conclusión, considero que la demostración del paralelismo constituye una ventaja más de mis propuestas.

Con respecto a la gramática tradicional, hay tres aspectos del análisis que tienen consecuencias interesantes. *a)* La secuencia *el que* tiene que ser considerada de manera doble si se pretende que las propiedades formales de las restrictivas con antecedente expreso y las de las restrictivas con antecedente implícito sean paralelas. Por un camino diferente llegamos a la conclusión de Bello. *b)* No es necesario postular reglas de trasposición para oraciones como *Estos artículos son de los que te hablé ayer* en que la preposición precede a la secuencia relativa. Las propiedades de la relativización oblicua en el sistema y el inventario de los pronombres relativos nos lleva a una estructura sintagmática en la que no es necesario que intervenga una regla de trasposición o transformación de movimiento que traslade la preposición. *c)* La alternancia estilística entre *el que* y *el cual* sólo es posible en la relativización oblicua. La secuencia *el que* que surge como consecuencia de la relativización que no es oblicua debe ser analizada como la combinación de un artículo antecedente y un complementante subordinado. En tal situación el sistema no permite ninguna alternancia estilística porque *el que* no es un pronombre relativo.

MARÍA LUISA RIVERO